



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Presidencia y Hacienda

8010 Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 35507

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

8011 Decreto n.º 303/2019, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, para el relanzamiento del Camino del Norte (Vía de peregrinación a Caravaca de la Cruz), a través de la mejora de la señalización. 35520

##### Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

8012 Resolución de 11 de diciembre de 2019 del Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se crea el Sello Electrónico de la Secretaría General. 35526

8013 Resolución de 11 de diciembre de 2019 del Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se crea el Sello Electrónico de la Dirección General de Familias y Protección de Menores. 35528

8014 Resolución de 11 de diciembre de 2019 del Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se crea el Sello Electrónico de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género. 35530

8015 Resolución de 11 de diciembre de 2019 del Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se crea el Sello Electrónico de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector. 35532

8016 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 35534

8017 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 35553

8018 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 35572

##### Consejería de Educación y Cultura

8019 Orden de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2018-2019. 35591

8020 Orden de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2018-2019. 35593

BORM

**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

- 8021 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2019, sobre el otorgamiento de ampliación del plazo inicial de concesión al Club Náutico Villa de San Pedro. PCP 183/2015. 35596
- 8022 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal-Murcia de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2019. 35598

**4. Anuncios****Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

- 8023 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para planta de elaboración de zumo y otros derivados de frutas, con estación depuradora de aguas residuales (EDARI), en camino Don Luis, 116 Cabezo de Torres, en el término municipal de Murcia; expediente AAS20160080 promovido por Fruit Tech Natural, S.A. con C.I.F A-73030512. 35607

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Uno de Cartagena**

- 8024 Despido/ceses en general 197/2019. 35608

**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 8025 Procedimiento ordinario 338/2019. 35610
- 8026 Seguridad Social 636/2019. 35611

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia**

- 8027 Divorcio contencioso 989/2017. 35613

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Uno de Murcia**

- 8028 Despido/ceses en general 377/2019. 35614
- 8029 Despido/ceses en general 606/2019. 35616
- 8030 Despido/ceses en general 574/2019. 35619
- 8031 Despido/ceses en general 456/2019. 35622

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

- 8032 Procedimiento ordinario 667/2019. 35626

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Tres de Murcia**

- 8033 Despido/ceses en general 850/2017. 35628
- 8034 Procedimiento ordinario 714/2019. 35630

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 8035 Despido/ceses en general 693/2018. 35633

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Cinco de Murcia**

|      |                                    |       |
|------|------------------------------------|-------|
| 8036 | Despido/ceses en general 381/2019. | 35635 |
| 8037 | Procedimiento ordinario 530/2018.  | 35637 |
| 8038 | Seguridad Social 131/2019.         | 35639 |

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Nueve de Murcia**

|      |                                    |       |
|------|------------------------------------|-------|
| 8039 | Despido/ceses en general 787/2019. | 35641 |
|------|------------------------------------|-------|

**De lo Social número Cinco de Madrid**

|      |                                   |       |
|------|-----------------------------------|-------|
| 8040 | Procedimiento ordinario 527/2019. | 35644 |
|------|-----------------------------------|-------|

**IV. Administración Local****Águilas**

|      |  |       |
|------|--|-------|
| 8041 | Convocatoria para la selección de un Arquitecto Técnico y formación de bolsa de trabajo, mediante oposición libre. | 35646 |
|------|--|-------|

**Caravaca de la Cruz**

|      |   |       |
|------|---|-------|
| 8042 | Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019. | 35647 |
|------|---|-------|

**Ceutí**

|      |  |       |
|------|--|-------|
| 8043 | Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local de Ceutí. | 35649 |
|------|--|-------|

**Fuente Álamo de Murcia**

|      |  |       |
|------|--|-------|
| 8044 | Decreto de Alcaldía regulador de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. | 35655 |
|------|--|-------|

**La Unión**

|      |   |       |
|------|---|-------|
| 8045 | Ordenanza municipal del servicio en los centros de atención a la infancia y puntos de atención a la infancia para la conciliación del trabajo, la familia y la vida personal. | 35657 |
| 8046 | Ordenanza municipal reguladora de sanciones en materia de tráfico.  | 35663 |

**Las Torres de Cotillas**

|      |   |       |
|------|---|-------|
| 8047 | Resolución de la Concejalía Delegada de Formación, Empleo y Personal aprobando lista provisional de admitidos y excluidos pruebas de selección de 5 plazas de Auxiliar Administrativo mediante estabilización.      | 35668 |
| 8048 | Resolución de la Concejalía Delegada de Formación, Empleo y Personal aprobando lista provisional de admitidos y excluidos en pruebas de selección de 4 administrativos mediante estabilización.                     | 35672 |
| 8049 | Resolución de la Concejalía Delegada de Formación, Empleo y Personal aprobando lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas de selección de 1 plaza de Auxiliar Administrativo mediante consolidación. | 35675 |

**Mazarrón**

|      |  |       |
|------|--|-------|
| 8050 | Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes y definición de viales interiores de carácter privado, en parcelas sitas en c/ Aconcagua, 30 (urb. La Cumbre). Expte. 000001/2017-3.01.01.05. Estudios de Detalle. | 35678 |
|------|--|-------|

**Murcia**

|      |  |       |
|------|--|-------|
| 8051 | Padrón de varias tasas del tercer cuatrimestre 2019. | 35679 |
|------|--|-------|

**Ojós**

|      |  |       |
|------|--|-------|
| 8052 | Aprobación inicial del Presupuesto General 2020. | 35681 |
|------|--|-------|

**Villanueva del Río Segura**

|      |  |       |
|------|--|-------|
| 8053 | Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2020. | 35682 |
|------|--|-------|

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**8010 Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden son consecuencia directa del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, de los Decretos n.º 169, 170, 174, 175 y 178, de 6 de septiembre, por los que se establecen, respectivamente, los Órganos Directivos de las Consejerías de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de Presidencia y Hacienda, de Transparencia, Participación y Administración Pública, de Fomento e Infraestructuras y de Empleo, Investigación y Universidades, así como del Decreto n.º 243/2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a fin de adaptar la misma a la nueva organización administrativa y a la distribución de competencias que resulta de las modificaciones llevadas a cabo en los órganos directivos establecidas en los citados decretos.

Las modificaciones han sido negociadas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en las reuniones de 9 de abril, 15 y 22 de noviembre de 2019, e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública el 29 de abril y 26 de noviembre de 2019, así como por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeo.

También se modifica la relación de puestos de trabajo para reflejar el traslado de la sede oficial de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes a Cartagena, que afecta específicamente a los puestos de la Secretaría General, en los términos señalados en el Plan de ordenación de recursos humanos aprobado por la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 15 de noviembre de 2019.

En el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y por la Disposición final primera del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio,



**Dispongo:**

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos I y II.

**Segundo.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 19 de diciembre de 2019.—El Consejero de Presidencia y Hacienda,  
Javier Celdrán Lorente.

**ANEXO I  
MODIFICACIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA**

| CENTRO DIRECTIVO                             | PUESTO DE TRABAJO  | CODIGO   | DONDE DICE:  | MODIFICACIÓN   |
|--|--|--|--|--|
| SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA | Jefe/a Sección Autorización. Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador | JC00507  | Centro de destino: 30110 S.G. Presidencia y Hacienda   | Centro de destino: 30250 D.G. de Administración Local                                |
|  | Técnico/a  | TM00676  |  |  |
|  | Administrativo/a   | AD00012  |  |  |
|  | Administrativo/a   | AD00345  |  |  |
|  | Jefe/a Servicio Jurídico   | JS00204  | Centro de destino: 30110 S.G. Presidencia y Hacienda   | Centro de destino: 30524 S.G. Empleo, Investigación y Universidades                  |
|  | Administrativo/a De Apoyo  | AS00180  | Centro de destino: 30110 S.G. Presidencia y Hacienda   | Centro de destino: 30195 S.G. Transparencia, Participación y Administración Pública. |
|  | Asesor/a De Apoyo Jurídico   | A100271  |  |  |
|  | Ordenanza  | O500099  |  |  |
|  | Asesor/a Jurídico  | A700036  | Centro de destino: 30201 S.G. Presidencia y Hacienda   | Centro de destino: 30524 S.G. Empleo, Investigación y Universidades                  |
|  | Secretario/a Junta Regional Contratación Administrativa                        | S800006  | En Centro de destino: 30201 S.G. Presidencia y Hacienda  | Centro de destino: 30240 D.G. de Patrimonio.   |
|  | Asesor/a Jurídico  | A700135  |  |  |
|  | Auxiliar Coordinador/a   | N500348  |  |  |
|  | Auxiliar Coordinador/a   | N500442  |  |  |
|  | Auxiliar Administrativo/a  | AA01695  |  |  |
| Jefe/a Sección Personal                      | JC00207  | Grupo A1-25, C.E. 18.968,10€, Cuerpo Superior de Administradores, Centro de destino: 30201 S.G. Presidencia y Hacienda | En denominación debe adicionarse; Cartagena, Grupo C1-22, C.E. 16.072,98€, Cuerpo Administrativo, en centro de destino: 16810 S.G. de Turismo, Juventud y Deportes Cartagena y asignarle el código SD00247 |  |
| Auxiliar Administrativo/a                    | AA01816  | Auxiliar Administrativo/a, C2-14, C.E. 3.650,50€, jornada ordinaria  | Auxiliar Coordinador/a, C2-18, C.E. 8.220,10€, jornada especial, y asignarle el código N500563   |  |



| CENTRO DIRECTIVO  | PUESTO DE TRABAJO                | CODIGO  | DONDE DICE:   | MODIFICACIÓN   |
|---|----------------------------------|---------|---|--|
|   | Auxiliar de Mantenimiento        | Z400026 | Centro de destino:<br>30110 S. G. Presidencia<br>y Hacienda               | Centro de destino<br>30195 S.G.<br>Transparencia,<br>Participación y<br>Administración<br>Pública  |
| DIRECCION<br>GENERAL DE<br>FUNCION<br>PUBLICA                   | Técnico/a Responsable            | TO00247 | En centro de destino:<br>30132: Escuela de<br>Formación e<br>Innovación   | Centro de destino:<br>30195 S.G.<br>Transparencia,<br>Participación y<br>Administración<br>Pública |
|   | Técnico/a Responsable            | TO00200 | Centro de destino:<br>30131 Inspección<br>General de Servicios            | Centro de destino:<br>30132 Escuela de<br>Formación E<br>Innovación                                |
|   | Auxiliar de Apoyo<br>Información | AL00213 | Centro de destino:<br>30133 Unidad<br>Información y Atención<br>Ciudadano | Centro de destino:<br>30197 D.G.<br>Regeneración y<br>Modernización<br>Administrativa.             |
| DIRECCIÓN<br>GENERAL DE<br>PRESUPUESTOS<br>Y FONDOS<br>EUROPEOS | Auxiliar Administrativo/a        | AA00198 | Centro de destino:<br>30210 D.G.<br>Presupuestos y Fondos<br>Europeos     | Centro de destino:<br>30195 S.G.<br>Transparencia,<br>Participación y<br>Administración<br>Pública |

### CONSEJERÍA DE SALUD

| CENTRO DIRECTIVO                                      | PUESTO DE TRABAJO             | CODIGO  | DONDE DICE:   | MODIFICACIÓN   |                 |
|---|-------------------------------|---------|---|--|-----------------|
| DIRECCIÓN<br>GENERAL<br>SALUD PUBLICA<br>Y ADICCIONES | Auxiliar Enfermería           | AM00299 | Centro de destino:<br>30799 Plan Regional de<br>Trasplantes | Centro de destino:<br>30710 D.G. Salud<br>Publica y Adicciones |                 |
|   | Enfermero/a<br>Subinspector/a | E500001 | C.E. 12.337,78€   |  | C.E. 17.330,46€ |
|   |                               | E500002 |   |  |                 |
|   |                               | E500003 |   |  |                 |
|   |                               | E500004 |   |  |                 |
|   |                               | E500005 |   |  |                 |
|   |                               | E500006 |   |  |                 |
|   |                               | E500007 |   |  |                 |
|   |                               | E500008 |   |  |                 |
|   |                               | E500010 |   |  |                 |
|   |                               | E500011 |   |  |                 |
|   |                               | E500012 |   |  |                 |
|   |                               | E500014 |   |  |                 |
|   |                               | E500015 |   |  |                 |
|   |                               | E500016 |   |  |                 |
|   |                               | E500017 |   |  |                 |
|   |                               | E500018 |   |  |                 |
| E500019   |                               |         |   |  |                 |

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES**

| CENTRO DIRECTIVO  | PUESTO DE TRABAJO     | CODIGO  | DONDE DICE:   | MODIFICACIÓN  |
|---|-----------------------|---------|---|---|
| SECRETARÍA GENERAL                                      | Técnico/a Responsable | TO00209 | Centro de destino: 30524 S.G. Empleo, Investigación y Universidades | Centro de destino: 30550 Servicio Regional de Empleo y Formación    |
| DIRECCIÓN GENERAL DE DIALOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL | Ordenanza             | O500349 | Centro de destino: 30540 D.G. Dialogo Social y Bienestar Laboral    | Centro de destino: 30524 S.G. Empleo, Investigación y Universidades |
|   |                       | O500383 |   |   |

**O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

| CENTRO DIRECTIVO                             | PUESTO DE TRABAJO                             | CODIGO                        | DONDE DICE:  | MODIFICACIÓN  |
|--|---|-------------------------------|--|---|
| O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN | Auxiliar de Apoyo Información                 | AL00158                       | Centro de destino: 30550 Servicio Regional de Empleo y Formación | Centro de destino: 30133 Unidad información Y Atención Ciudadano    |
|  | Auxiliar Administrativo/a                     | AA00829                       | Centro de destino: 30550 Servicio Regional de Empleo y Formación | Centro de destino: 30524 S.G. Empleo, Investigación y Universidades |
|  | Auxiliar Administrativo/a O.E. Águilas.       | AW00007<br>AW00008<br>AW00009 | C.E. 3.958,08€   | C.E. 4.058,18€  |
|  | Auxiliar Administrativo/a O.E. Alcantarilla   | AW00010<br>AW00011<br>AW00012 | C.E. 3.958,08€   | C.E. 4.058,18€  |
|  | Auxiliar Administrativo/a O.E. Alhama         | AW00013                       | C.E. 3.958,08€   | C.E. 4.058,18€  |
|  | Auxiliar Administrativo/a O.E. Alhama- Totana | AW00015                       | C.E. 3.958,08€   | C.E. 4.058,18€  |
|  | Auxiliar Administrativo/a O.E. Archena        | AW00016                       | C.E. 3.958,08€   | C.E. 4.058,18€  |
|  | Administrativo/a O.E. Archena                 | AQ00011                       | C.E. 3.728,20€   | C.E. 3.828,30€  |
|  | Auxiliar Administrativo/a O.E. Bullas         | AW00017                       | C.E. 3.958,08€   | C.E. 4.058,18€  |
|  | Auxiliar Administrativo/a O.E. Calasparra     | AW00018<br>AW00019            | C.E. 3.958,08€   | C.E. 4.058,18€  |





| CENTRO DIRECTIVO | PUESTO DE TRABAJO  | CODIGO   | DONDE DICE:    | MODIFICACIÓN    |
|------------------|--|--|----------------|-----------------|
|                  | Auxiliar de Servicios<br>O.E. Caravaca                   | ZH00044  | C.E. 3.958,08€ | C.E. 4.058,18€  |
|                  | Administrativo/a<br>O.E. Cartagena                       | AQ00012<br>AQ00013<br>AQ00014                                  | C.E. 3.728,20€ | C.E. 3.828,30€  |
|                  | Auxiliar<br>Administrativo/a<br>O.E. Cartagena           | AW00020<br>AW00021<br>AW00022<br>AW00023<br>AW00024            | C.E. 3.958,08€ | C.E. 4.058,18€  |
|                  | Auxiliar<br>Administrativo/a<br>O.E. Cehegín             | AW00025  | C.E. 3.958,08€ | C.E. 4.058,18€  |
|                  | Auxiliar<br>Administrativo/a<br>O.E. Cieza               | AW00026<br>AW00027<br>AW00028                                  | C.E. 3.958,08€ | C.E. 4.058,18€  |
|                  | Auxiliar<br>Administrativo/a<br>O.E. Fortuna             | AW00029<br>AW00030   | C.E. 3.958,08€ | C.E. 4.058,18€  |
|                  | Auxiliar<br>Administrativo/a<br>O.E. Jumilla             | AW00031<br>AW00032   | C.E. 3.958,08€ | C.E. 4.058,18€  |
|                  | Auxiliar<br>Administrativo/a<br>O.E. La Unión            | AW00033<br>AW00034<br>AW00035                                  | C.E. 3.958,08€ | C.E. 4.058,18€  |
|                  | Administrativo/a<br>O.E. Lorca                           | AQ00015  | C.E. 3.728,20€ | C.E. 3.828,30€  |
|                  | Auxiliar<br>Administrativo/a<br>O.E. Lorca               | AW00036<br>AW00037<br>AW00038<br>AW00039<br>AW00040<br>AW00041 | C.E. 3.958,08€ | C.E. 4.058,18€  |
|                  | Administrativo/a<br>O.E. Mazarrón                        | AQ00016  | C.E. 3.728,20€ | C.E. 3.828,30 € |
|                  | Auxiliar<br>Administrativo/a<br>O.E. Mazarrón            | AW00042<br>AW00043   | C.E. 3.958,08€ | C.E. 4.058,18€  |
|                  | Administrativo/a<br>O.E. Molina de<br>Segura             | AQ00017  | C.E. 3.728,20€ | C.E. 3.828,30€  |
|                  | Auxiliar<br>Administrativo/a<br>O.E. Molina de<br>Segura | AW00044<br>AW00045<br>AW00046<br>AW00047<br>AW00048<br>AW00049 | C.E. 3.958,08€ | C.E. 4.058,18€  |



| CENTRO DIRECTIVO | PUESTO TRABAJO            | DE | CODIGO  | DONDE DICE:    | MODIFICACIÓN   |
|------------------|---------------------------|----|---------|----------------|----------------|
|                  | Auxiliar Administrativo/a |    | AW00050 | C.E. 3.958,08€ | C.E. 4.058,18€ |
|                  | O.E. Moratalla            |    |         |                |                |
|                  | Auxiliar Administrativo/a |    | AW00051 | C.E. 3.958,08€ | C.E. 4.058,18€ |
|                  | O.E. Mula                 |    | AW00052 |                |                |
|                  | Auxiliar Administrativo/a |    | AW00053 | C.E. 3.958,08€ | C.E. 4.058,18€ |
|                  | O.E. Murcia 1             |    | AW00054 |                |                |
|                  |                           |    | AW00055 |                |                |
|                  |                           |    | AW00056 |                |                |
|                  |                           |    | AW00057 |                |                |
|                  |                           |    | AW00058 |                |                |
|                  | Auxiliar Administrativo/a |    | AW00059 | C.E. 3.958,08€ | C.E. 4.058,18€ |
|                  | O.E. Murcia 2             |    | AW00060 |                |                |
|                  |                           |    | AW00061 |                |                |
|                  |                           |    | AW00062 |                |                |
|                  |                           |    | AW00063 |                |                |
|                  |                           |    | AW00075 |                |                |
|                  | Auxiliar Administrativo/a |    | AW00064 | C.E. 3.958,08€ | C.E. 4.058,18€ |
|                  | O.E. Murcia 3             |    | AW00065 |                |                |
|                  |                           |    | AW00066 |                |                |
|                  |                           |    | AW00067 |                |                |
|                  | Administrativo/a          |    | AQ00019 | C.E. 3.728,20€ | C.E. 3.828,30€ |
|                  | O.E. San Javier           |    |         |                |                |
|                  | Auxiliar Administrativo/a |    | AW00068 | C.E. 3.958,08€ | C.E. 4.058,18€ |
|                  | O.E. San Javier           |    |         |                |                |
|                  | Auxiliar Administrativo/a |    | AW00069 | C.E. 3.958,08€ | C.E. 4.058,18€ |
|                  | O.E. Torre Pacheco        |    | AW00070 |                |                |
|                  | Auxiliar Administrativo/a |    | AW00071 | C.E. 3.958,08€ | C.E. 4.058,18€ |
|                  | O.E. Totana               |    | AW00072 |                |                |
|                  | Auxiliar Administrativo/a |    | AW00073 | C.E. 3.958,08€ | C.E. 4.058,18€ |
|                  | O.E. Yecla                |    | AW00074 |                |                |

### CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

| CENTRO DIRECTIVO              | PUESTO TRABAJO                         | DE | CODIGO  | DONDE DICE:  | MODIFICACIÓN   |
|-------------------------------|--|----|---------|--|--|
| SECRETARÍA GENERAL            | Ingeniero/a Caminos, Canales Y Puertos |    | IG00015 | Centro de destino: 30301 S.G. Fomento e Infraestructuras | Centro de destino: 30340 D.G. de Movilidad Y Litoral     |
| DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA | Asesor/a de Apoyo Jurídico             |    | A100277 | Centro de destino: 30350 D.G. de Vivienda                | Centro de destino: 30301 S.G. Fomento e Infraestructuras |
|                               | Asesor/a Jurídico                      |    | A700081 | Centro de destino: 30340 D.G. de Movilidad y Litoral     | Centro de destino: 30301 S.G. Fomento e Infraestructuras |



| CENTRO DIRECTIVO                               | PUESTO DE TRABAJO                          | CODIGO  | DONDE DICE:   | MODIFICACIÓN   |
|--|--|---------|---|--|
|  | Asesor/a Jurídico                          | A700124 |   |  |
|  | Asesor/a de Apoyo Jurídico                 | A100149 |   |  |
|  | Basculero/a                                | ZK00001 | Centro de destino: 30340 D.G. de Movilidad y Litoral              | Centro de destino: 30320 D.G. Carreteras                                 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA | Asesor/a Jurídico                          | A700079 | Centro de destino: 30310 D.G. de Territorio y Arquitectura        | Centro de destino: 30301 S.G. Fomento e Infraestructuras                 |
|  | Asesor/a Jurídico                          | A700080 |   |  |
|  | Asesor/a De Apoyo Jurídico                 | A100237 |   |  |
|  | Asesor/a De Apoyo Jurídico                 | A100238 |   |  |
|  | Asesor/a De Apoyo Jurídico                 | A100190 |   |  |
|  | Jefe/a Sección Coordinación Administrativa | JC00204 | Centro de destino: 30310 D.G. de Territorio y Arquitectura        | Centro de destino: 30350 D.G. de Vivienda                                |
| DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS                | Peón/a de Carreteras                       | PA00027 | Centro de destino: 30322 Laboratorio Mecánica Del Suelo-Espinardo | Centro de destino: 30321 Parque Móvil. D.G. Carreteras                   |
| DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL       | Jefe/a Negociado Cartagena                 | N700561 | Centro de destino: 16342 Servicio Movilidad y Litoral. Cartagena  | Centro de destino: 16810 S.G. de Turismo, Juventud y Deportes. Cartagena |
|  | Auxiliar Especialista Cartagena            | JG00615 |   |  |

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

| CENTRO DIRECTIVO  | PUESTO DE TRABAJO                    | CODIGO  | DONDE DICE:  | MODIFICACIÓN  |
|---|--------------------------------------|---------|--|---|
| DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL | Auxiliar Especialista                | JG00596 | Centro de destino: 30465 D.G. Evaluación Educativa Y Formación Profesional | Centro de destino: 30440 D.G. Innovación Educativa Y Atención Diversidad                |
|   | Jefe/a Servicio Programas Educativos | JV00105 |  |   |
|   | Psicólogo/a                          | P500076 |  |   |
|   | Técnico/a                            | TM00791 |  |   |
| DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS        | Auxiliar de Servicios                | ZF00006 | Centro de destino: 30441 IES Sangonera la Verde                            | Centro de destino: 30461 Escuela de Arte  |
|   | Ordenanza                            | O500728 |  | En el apartado observaciones debe adicionarse: Comparte con Centro de Adultos El Palmar |
|   | Auxiliar Administrativo/a Archena    | AA00989 |  | En el apartado observaciones debe suprimirse: A.A.                                      |



| CENTRO DIRECTIVO   | PUESTO DE TRABAJO                          | CODIGO  | DONDE DICE:  | MODIFICACIÓN   |
|--|--|---------|--|--|
|  | Auxiliar Administrativo/a Cehegin          | AA01021 |  | Auxiliar Administrativo/a Cartagena, en centro de destino debe decir: 16451 CEIP Virginia Pérez y en el apartado observaciones debe adicionarse: Comparte con Luis Vives (El Albuñón)                    |
|  | Ordenanza Cartagena                        | O500821 |  | En el apartado observaciones debe adicionarse: Comparte Con Juan Sebastián El Cano. Cartagena.   |
|  | Ordenanza Alcantarilla                     | O500401 |  | En el apartado observaciones debe adicionarse: Comparte con IES Sierra de Carrascoy El Palmar  |
|  | Jefe/a Cocina. Cartagena                   | J500066 | Jefe/a de Cocina Cartagena, Cuerpo/Opción Cocina, centro de destino: 16445 CEI Los Dolores. Cartagena. | Técnico/a Especialista. Cartagena, Cuerpo de Técnicos Auxiliares, centro de destino: 16411 IES Isacc Peral. Cartagena, en el apartado observaciones debe adicionarse: A.D. y asignarle el código ZF00008 |
|  | Auxiliar Administrativo/a Molina de Segura | AA01159 |  | En el apartado observaciones debe adicionarse: Comparte con Francisco de Goya. Molina de Segura  |
|  | Ordenanza Molina de Segura                 | O500538 |  | En el apartado observaciones debe adicionarse: Comparte con Centro de Adultos de Molina de Segura.   |
| DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD | Ayudante de Servicios Cartagena            | LM00463 | Centro de destino: 16436 E.O.E.P. Cartagena Nº 2   | Centro de destino: 16411 IES Isaac Peral. Cartagena  |
| DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES                               | Auxiliar de Apoyo Información              | AL00186 | Nivel-15, C.E 5.495,98€  | En denominación debe decir: Auxiliar Administrativo, Nivel 14, C.E. 3.650,50€, suprimir del apartado observaciones: A.D. y asignarle el código AA01835   |

**CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA**

| CENTRO DIRECTIVO   | PUESTO DE TRABAJO          | CODIGO  | DONDE DICE:   | MODIFICACIÓN  |
|--|----------------------------|---------|---|---|
| SECRETARÍA GENERAL   | Jefe/a Negociado           | N700690 | Centro de destino: 30501 S.G. Empresa, Industria y Portavocía         | Centro de destino: 30850 D.G. de Medio Natural                              |
| DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA | Auxiliar Administrativo/a  | AA00113 | Centro de destino: 30510 D.G. Energía y Actividad Industrial Y Minera | Centro de destino: 30930 D.G. Servicios Sociales y Relaciones Tercer Sector |
| DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y ARTESANÍA           | Asesor/a de Apoyo Jurídico | A100226 | Centro de destino: 30520 D.G. Comercio, Consumo y Artesanía           | Centro de destino: 30501 S.G. Empresa, Industria y Portavocía               |
|  |                            | A100227 |   |   |
|  |                            | A100188 | Centro de destino: 30521 Consumo                                      | Centro de destino: 30501 S.G. Empresa, Industria y Portavocía               |
|  |                            | A100164 |   |   |

**CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

| CENTRO DIRECTIVO                    | PUESTO DE TRABAJO                              | CODIGO  | DONDE DICE:   | MODIFICACIÓN   |
|-------------------------------------|--|---------|---|--|
| SECRETARÍA GENERAL                  | Técnico/a Superior                             | TS00721 | Centro de destino: 30601 S.G. Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente                                | Centro de destino: 30880 D.G. de Medio Ambiente  |
| DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE | Jefe/a Servicio Inspección y Control Ambiental | JV00121 | Cuerpo/Opción Ingeniería de Minas/Ingeniería Técnica de Minas/Ingeniería Industrial/Ingeniería Técnica Industrial | Cuerpo/Opción: Cuerpo Superior Facultativo/Cuerpo Superior de Administradores/Cuerpo o Técnico/Cuerpo de Gestión |

**CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**

| CENTRO DIRECTIVO  | PUESTO DE TRABAJO                                      | CODIGO  | DONDE DICE:  | MODIFICACIÓN   |
|---|--|---------|--|--|
| DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR | Subdirector/a General Familias y Protección de Menores | DN00062 | Centro de destino: 30930 D.G. Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector | Centro de destino: 30910 D.G. Familias y Protección de Menores |

**O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**

| CENTRO DIRECTIVO  | PUESTO DE TRABAJO                 | CODIGO  | DONDE DICE:  | MODIFICACIÓN  |
|---|-----------------------------------|---------|--|---|
| DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS                                       | Administrativo/a de Apoyo         | AS00168 | Centro de destino: 30950 Dirección y Gerencia Del IMAS               | Centro de destino: 30940 Centro Valoración y Tramitación Dependencia  |
| DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES                               | Técnico/a Gestión                 | TC00600 | Centro de destino: 30953 D.G. Personas Mayores                       | Centro de destino: 30930 D.G. Servicios Sociales y Relaciones Tercer Sector   |
|   | Ordenanza                         | O500885 | Centro de destino: 30959 R.P.M. Obispo Javier Azagra. El Palmar      | En centro de destino: 30963 R.P.M. San Basilio y en el apartado observaciones debe adicionarse: J.N. (Jornada Nocturna) |
| DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN | Auxiliar Especialista Información | JG00365 | Centro de destino: 30940 Centro Valoración y Tramitación Dependencia | Centro de destino: 30953 D.G. Personas Mayores  |
|   | Administrativo/a de Apoyo         | AS00121 | Centro de destino: 30940 Centro Valoración y Tramitación Dependencia | Centro de destino: 30950 Dirección y Gerencia del IMAS  |
|   | Jefe/a Negociado                  | N700703 | Centro de destino: 30940 Centro Valoración y Tramitación Dependencia | Centro de destino: 30961 D.G. Pensiones Valoración y Programas de Inclusión   |

**CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES**

| CENTRO DIRECTIVO   | PUESTO DE TRABAJO                | CODIGO  | DONDE DICE:  | MODIFICACIÓN  |
|--------------------|----------------------------------|---------|--|---|
| SECRETARÍA GENERAL | Jefe/a Sección Asuntos Generales | SD00232 | Centro de destino: 30801 S.G. Turismo, Juventud y Deportes | Centro de destino: 30524 S.G. Empleo, Investigación y Universidades |
|                    | Jefe/a Negociado                 | N700679 |  |   |
|                    | Coordinador/a de Ordenanzas      | PM00005 |  |   |
|                    | Jefe/a Sección Personal          | SD00235 |  |   |
|                    | Jefe/a Sección Gestión Económica | SD00233 |  |   |
|                    | Jefe/a Sección Contratación      | SD00234 |  |   |
|                    | Asesor/a de Apoyo Jurídico       | A100258 | Centro de destino: 30801 S.G. Turismo, Juventud y Deportes | Centro de destino: 30195 S.G. Transparencia, Participación y AA.PP. |



| CENTRO DIRECTIVO | PUESTO DE TRABAJO  | CODIGO             | DONDE DICE:  | MODIFICACIÓN   |
|------------------|--|--------------------|--|--|
|                  | Jefe/a Servicio Jurídico                                     | JS00398            | Grupo A1-28, C.E. 22.014,86€, LD, Cuerpo Superior de Administradores. Lcdo. Derecho. | Técnico/a Responsable, Grupo A2-26, C.E. 20.377,28€, CM, Cuerpo de Gestión, asignarle el código TO00293 y en centro de destino: 30524 S.G. Empleo, Investigación y Universidad |
|                  | Jefe/a Negociado Administrativo/a de Apoyo                   | N700693<br>AS00147 | Centro de destino: 30801 S.G. Turismo, Juventud y Deportes                           | Centro de destino: 30340 D.G. de Movilidad y Litoral   |
|                  | Vicesecretario/a Jefe/a Servicio Económico y de Contratación | AE00022<br>JS00401 |  | En denominación debe adicionarse: "Cartagena" y en centro de destino debe decir: 16810 S.G. de Turismo, Juventud y Deportes. Cartagena.  |
|                  | Jefe/a Servicio de Régimen Interior                          | JS00405            |  |  |
|                  | Asesor/a de Apoyo Jurídico                                   | A100156            |  |  |
|                  | Jefe/a Sección Gestión Económica                             | SD00211            |  |  |
|                  | Secretaria/o Consejero/a                                     | S500033            |  |  |
|                  | Secretaria/o Secretario/a General                            | S600052            |  |  |

### CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

| CENTRO DIRECTIVO   | PUESTO DE TRABAJO         | CODIGO  | DONDE DICE:  | MODIFICACIÓN   |
|--|---------------------------|---------|--|--|
| SECRETARÍA GENERAL   | Administrativo/a de Apoyo | AS00077 | Centro de destino: 30195 S.G. Transparencia, Participación y Administración Pública. | Centro de destino: 30197 D.G. Regeneración Y Modernización Administrativa.           |
| DIRECCIÓN GENERAL DE REGENERACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA | Auxiliar Coordinador/a    | N500019 | Centro de destino: 30197 D.G. Regeneración Y Modernización Administrativa.           | Centro de destino: 30195 S.G. Transparencia, Participación y Administración Pública. |



## ANEXO II CREACIONES

CONSEJERÍA: SALUD

CEN DESTINO: 16714 AREA DE SALUD II.CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

| PUESTO  | DENOMINACIÓN                                     | NIVEL<br>C.D | CLA-<br>SIFIC | COMPLEMENTO<br>ESPECÍFICO | TIPO<br>PTO. | FORM<br>PROV | GRUPO | CUERPO/<br>OPCIÓN | TÍTULO<br>ACAD | JORNADA  | PRIM.<br>DEST. | OBSERVACIONES       |
|---------|--|--------------|---------------|---------------------------|--------------|--------------|-------|-------------------|----------------|----------|----------------|---------------------|
| VM00033 | INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT.<br>AREA.CARTAGENA | 24           | F             | 12.460,42                 | N            | C            | A1    | AFS45             |                | ESPECIAL | S              | H.E./C.V./J.E./R.N. |

CONSEJERÍA: SALUD

CEN DESTINO: 30758 AREA DE SALUD I.MURCIA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

| PUESTO  | DENOMINACIÓN                               | NIVEL<br>C.D | CLA-<br>SIFIC | COMPLEMENTO<br>ESPECÍFICO | TIPO<br>PTO. | FORM<br>PROV | GRUPO | CUERPO/<br>OPCIÓN | TÍTULO<br>ACAD | JORNADA  | PRIM.<br>DEST. | OBSERVACIONES       |
|---------|--|--------------|---------------|---------------------------|--------------|--------------|-------|-------------------|----------------|----------|----------------|---------------------|
| VM00034 | INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA | 24           | F             | 12.460,42                 | N            | C            | A1    | AFS45             |                | ESPECIAL | S              | H.E./C.V./J.E./R.N. |
| VM00035 | INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA | 24           | F             | 12.460,42                 | N            | C            | A1    | AFS45             |                | ESPECIAL | S              | H.E./C.V./J.E./R.N. |
| VM00036 | INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA | 24           | F             | 12.460,42                 | N            | C            | A1    | AFS45             |                | ESPECIAL | S              | H.E./C.V./J.E./R.N. |
| VM00037 | INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA | 24           | F             | 12.460,42                 | N            | C            | A1    | AFS45             |                | ESPECIAL | S              | H.E./C.V./J.E./R.N. |



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**8011 Decreto n.º 303/2019, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, para el relanzamiento del Camino del Norte (Vía de peregrinación a Caravaca de la Cruz), a través de la mejora de la señalización.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10. Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

Como consecuencia de lo señalado, la Comunidad Autónoma ha promovido la creación de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, entidad de carácter privado y sin ánimo de lucro, de las señaladas en los artículos 2.a) y 16.a) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en cuyo Patronato se encuentra representada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y cuyos fines son la difusión de la imagen del Camino de la Vera Cruz de Caravaca, el cuidado y mantenimiento de las distintas rutas del Camino, y la promoción del "año jubilar" que se celebra en Caravaca de la Cruz cada siete años.

Este Decreto tiene por objeto una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca para relanzar el 'Camino del Norte', una vía de peregrinación de 900 kilómetros, que conecta el Camino del Norte desde Puente la Reina (Navarra) hasta Caravaca de la Cruz. La actuación será mejorar la señalización del Camino,

a partir de 2020, y renovar los acuerdos con las comunidades autónomas y los 90 municipios por los que transcurre el itinerario con el fin de reforzar el posicionamiento de la Región como referente de turismo cultural y religioso, y de Caravaca de la Cruz como referente del proyecto, único en su especie.

Se trata en definitiva del acondicionamiento y puesta en valor en del patrimonio histórico, artístico y cultural en los municipios por donde transcurre dicho Camino, especialmente los elementos arquitectónicos y el camino en sí, impulsando "El Camino de la Cruz de Caravaca" como destino turístico.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 2019,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, para el relanzamiento del Camino del Norte (vía de peregrinación a Caravaca de la Cruz), a través de la mejora de la señalización.

##### **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

##### **Artículo 3. Razones de interés público y social.**

El objetivo de esta subvención se enmarca en las funciones que estatutariamente tiene atribuidas la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca y que le hacen valedora de su designación como entidad encargada de la realización material de los programas de actividades para la conmemoración de los acontecimientos de excepcional interés público relacionados con el peregrinaje y el jubileo perpetuo de Caravaca de la Cruz. En concreto esta subvención tiene como objeto la mejora de la señalización y acondicionamiento del Camino del Norte – Camino de peregrinación que forma parte importante del patrimonio cultural de la Región de Murcia-, con la finalidad de impulsar el turismo de interior y poner en valor el patrimonio histórico, artístico y cultural de la Región de Murcia, a través del proyecto de mejora y consolidación del Camino de la Cruz de Caravaca en el ínterin entre un año jubilar (2017) y otro (2024), fines ambos de interés público y social que justifican su concesión de forma directa.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 5. Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

#### **Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.**

El ITREM efectuará su aportación de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2019.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7. Pago de la subvención.**

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

#### **Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.**

1. La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

#### **Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2020.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Fundación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

Los plazos de justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Resolución de la Presidencia del Instituto de Turismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

**Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a, 19 de diciembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**8012 Resolución de 11 de diciembre de 2019 del Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se crea el Sello Electrónico de la Secretaría General.**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica y constar del contenido que se establece en dicho artículo.

Por Decreto del Presidente núm. 29/2019, de 31 de julio, modificado por Decreto de la Presidencia núm. 44/2019, de 3 de septiembre, se ha reorganizado la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías.

Mediante el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la referida Consejería se estructura en diversos órganos directivos dentro de los cuales se encuentra la Secretaría General.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y por el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre,

#### **Resuelvo:**

##### **Primero. Creación del sello electrónico.**

Se crea el sello electrónico de la Secretaría General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

**Segundo. Órgano responsable.**

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

**Tercero. Características técnicas.**

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS/ DPC) particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la AC Camerfirma, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <https://www.camerfirma.com/politicas-de-certificacion-ac-camerfirma/>

**Cuarto. Verificación del certificado.**

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

**Quinto. Actuaciones administrativas.**

El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente, así como para las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

**Sexto. Disposición derogatoria**

Queda derogada la Resolución de 16 de octubre de 2018 del Secretario General de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se crea el sello electrónico de la Secretaría General.

**Séptimo. Publicación y efectos.**

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de diciembre de 2019.—El Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Antonio Sánchez Lorente.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**8013 Resolución de 11 de diciembre de 2019 del Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se crea el Sello Electrónico de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica y constar del contenido que se establece en dicho artículo.

Por Decreto del Presidente núm. 29/2019, de 31 de julio, modificado por Decreto de la Presidencia núm. 44/2019, de 3 de septiembre, se ha reorganizado la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías.

Mediante el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la referida Consejería se estructura en diversos órganos directivos dentro de los cuales se encuentra la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y por el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre,

#### **Resuelvo:**

##### **Primero. Creación del Sello Electrónico.**

Se crea el sello electrónico de la Dirección General de Familias y Protección de Menores de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

**Segundo. Órgano responsable.**

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será la persona titular de la Dirección General de Familias y Protección de Menores de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

**Tercero. Características técnicas.**

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS/ DPC) particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la AC Camerfirma, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <https://www.camerfirma.com/politicas-de-certificacion-ac-camerfirma/>

**Cuarto. Verificación del certificado.**

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

**Quinto. Actuaciones administrativas.**

El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente, así como para las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

**Sexto. Disposición derogatoria.**

Queda derogada la Resolución de 16 de octubre de 2018 del Secretario General de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se crea el sello electrónico de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

**Séptimo. Publicación y efectos.**

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de diciembre de 2019.—El Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Antonio Sánchez Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**8014 Resolución de 11 de diciembre de 2019 del Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se crea el Sello Electrónico de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica y constar del contenido que se establece en dicho artículo.

Por Decreto del Presidente núm. 29/2019, de 31 de julio, modificado por Decreto de la Presidencia núm. 44/2019, de 3 de septiembre, se ha reorganizado la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías.

Mediante el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la referida Consejería se estructura en diversos órganos directivos dentro de los cuales se encuentra la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y por el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre,

#### **Resuelvo:**

##### **Primero. Creación del Sello Electrónico.**

Se crea el sello electrónico de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

**Segundo. Órgano responsable.**

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será la persona titular de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

**Tercero. Características técnicas.**

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS/ DPC) particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la AC Camerfirma, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <https://www.camerfirma.com/politicas-de-certificacion-ac-camerfirma/>

**Cuarto. Verificación del certificado.**

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

**Quinto. Actuaciones administrativas.**

El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente, así como para las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

**Sexto. Disposición derogatoria.**

Queda derogada la Resolución de 16 de octubre de 2018 del Secretario General de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se crea el sello electrónico de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.

**Séptimo. Publicación y efectos.**

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de diciembre de 2019.—El Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Antonio Sánchez Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**8015 Resolución de 11 de diciembre de 2019 del Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se crea el Sello Electrónico de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica y constar del contenido que se establece en dicho artículo.

Por Decreto del Presidente núm. 29/2019, de 31 de julio, modificado por Decreto de la Presidencia núm. 44/2019, de 3 de septiembre, se ha reorganizado la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías.

Mediante el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la referida Consejería se estructura en diversos órganos directivos dentro de los cuales se encuentra la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto n.º 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y por el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre,

#### **Resuelvo:**

##### **Primero. Creación del sello electrónico.**

Se crea el sello electrónico de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

**Segundo. Órgano responsable.**

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

**Tercero. Características técnicas.**

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS/ DPC) particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la AC Camerfirma, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <https://www.camerfirma.com/politicas-de-certificacion-ac-camerfirma/>

**Cuarto. Verificación del certificado.**

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

**Quinto. Actuaciones administrativas.**

El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente, así como para las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

**Sexto. Publicación y efectos.**

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de diciembre de 2019.—El Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Antonio Sánchez Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**8016 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.**

#### Resolución

Visto el “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Águilas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana”, suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social en fecha 4 de diciembre de 2019.

Murcia, 11 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a  
Través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de  
Águilas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la  
concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de  
centro de atención temprana**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019 de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2019.

De otra, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, con C.I.F. P3000300H, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de junio de 2019, asistida por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes

**Manifiestan**

**Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Águilas.**

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Águilas se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Tercero.- Marco jurídico.**

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Cuarto.- Marco presupuestario.**

Que la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37311, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

**Quinto.- Certificación de existencia de crédito.**

El Ayuntamiento de Águilas aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

**Sexto.- Definición de atención temprana.**

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

**Acuerdan****Primero.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Águilas, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, situado en C/ Pizarro, nº 1 Edif. La Torre, Bajo, 30880 de Águilas (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 20020046.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.
- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.
- Asesoramiento a la familia y al entorno social.
- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

**Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.**

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de doscientos siete mil novecientos treinta y cuatro euros con veintidós céntimos (207.934,22 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de ciento veintiún mil quinientos treinta euros (121.530,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37311, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

El Ayuntamiento de Águilas aportará como mínimo la cuantía de ochenta y seis mil cuatrocientos cuatro euros con veintidós céntimos (86.404,22€), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Tercero.- Tramitación de pagos.**

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

### **Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse

como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

La Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

#### **Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.**

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no

comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) 9A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

#### **Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.**

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.



**Séptimo.- Ausencia de relación laboral.**

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

**Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

**Noveno.- Seguimiento del convenio.**

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Águilas, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

**Décimo.- Facultades inspectoras.**

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

**Undécimo.- Modificación del proyecto.**

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

**Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimotercero.- Entidades colaboradoras.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimocuarto.- Vigencia.**

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

#### **Decimoquinto.- Publicidad.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

#### **Decimosexto.- Rúbrica.**

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente.

A 4 de diciembre de 2019.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Águilas, la Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Carmen Moreno Pérez.—En Calidad de Fedatario, el Secretario, Jesús López López.

## Anexo I

### **A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).**

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y los documentos acreditativos del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

### **B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).**

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación

del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

**ANEXO II**

|           |  |
|-----------|--|
|           | <b>ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.</b>  |
| <b>A)</b> | <b>OBJETIVO GENÉRICO:</b>  |
|           | Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta. |
| <b>B)</b> | <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b>  |
| 1)        | Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.  |
| 2)        | Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.  |
| 3)        | Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.  |
| 4)        | Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.   |
| 5)        | Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.   |
| <b>C)</b> | <b>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.</b>  |
| 1)        | Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.  |
| 2)        | Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.   |
| 3)        | Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.   |
| <b>D)</b> | <b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.</b>  |
| 1)        | Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio.   |
| 2)        | Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.   |

|          |   |
|----------|---|
| 3)       | Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.                |
| 4)       | Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.                      |
| <b>E</b> | <b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.</b>  |
| 1)       | Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.   |
| 2)       | Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.   |
| 3)       | Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.   |
| 4)       | Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.                 |
| 5)       | Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.  |
| 6)       | Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:  |
| a)       | Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.  |
| b)       | Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).  |
| c)       | Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)  |
| d)       | Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.  |
| e)       | Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.   |
| 7)       | Nóminas:<br><br>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos.<br><br>Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con |

|          |  |
|----------|--|
|          | <p>los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.</p> <p>Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p> |
| <b>F</b> | <b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.</b>  |
| 1)       | Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:   |
| a)       | Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.   |
| b)       | Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).   |
| c)       | Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.   |
| d)       | Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.  |
| 2)       | A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.  |
| <b>G</b> | <b>OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.</b>   |
| 1)       | Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.   |
| <b>H</b> | <b>NORMATIVA APLICABLE.</b>  |
|          | - Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de  |





Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**8017 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.**

#### Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social en fecha 10 de diciembre de 2019.

Murcia, 11 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana**

De una parte, la Excm.a. Sra. D.<sup>a</sup> Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019 de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2019.

De otra, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F P3002600I, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de agosto de 2019, asistido por D.<sup>a</sup> Encarnación Muñoz Martínez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes

**Manifiestan**

**Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Mazarrón.**

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Mazarrón se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

### **Tercero.- Marco jurídico.**

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

### **Cuarto.- Marco presupuestario.**

Que la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 41189, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

### **Quinto.- Certificación de existencia de crédito.**

El Ayuntamiento de Mazarrón aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

### **Sexto.- Definición de atención temprana.**

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban,

siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

### **Acuerdan**

#### **Primero.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, situado en C/ Virgen de Fátima, nº 4. La cañadica, 30870 Mazarrón (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 20040729.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

Programas de prevención, detección y diagnóstico.

Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

Asesoramiento a la familia y al entorno social.

Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

#### **Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.**

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de trescientos cuarenta y siete mil novecientos diecinueve euros con veinticinco céntimos (347.919,25 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de ciento veintitrés mil trescientos treinta y cinco euros (123.335,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41189, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

El Ayuntamiento de Mazarrón aportará como mínimo la cuantía de doscientos veinticuatro mil quinientos ochenta y cuatro euros con veinticinco céntimos

(224.584,25 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Tercero.- Tramitación de pagos.**

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

#### **Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución

del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
  - Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
  - Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
  - Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

La Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

#### **Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.**

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no



comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

#### **Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.**

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

**Séptimo.- Ausencia de relación laboral.**

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

**Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

**Noveno.- Seguimiento del convenio.**

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Mazarrón, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona;

y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

**Décimo.- Facultades inspectoras.**

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

**Undécimo.- Modificación del proyecto.**

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

**Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente

a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimotercero.- Entidades colaboradoras.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimocuarto.- Vigencia.**

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

#### **Decimoquinto.- Publicidad.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

#### **Decimosexto.- Rúbrica.**

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente.

A 10 de diciembre de 2019.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde, Gaspar Miras Lorente.— En calidad de Fedataria, la Secretaria, Encarnación Muñoz Martínez.

## ANEXO I

### **A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).**

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y los documentos acreditativos del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

### **B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).**

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha

de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.



**ANEXO II**

|                  |  |
|------------------|--|
|                  | <b>ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.</b>  |
| <b><u>A)</u></b> | <b>OBJETIVO GENÉRICO:</b>  |
|                  | Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta. |
| <b><u>B)</u></b> | <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b>  |
| 1)               | Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.  |
| 2)               | Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.  |
| 3)               | Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.  |
| 4)               | Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.   |
| 5)               | Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.   |
| <b><u>C)</u></b> | <b>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.</b>  |
| 1)               | Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.  |
| 2)               | Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.   |
| 3)               | Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.   |
| <b>D</b>         | <b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.</b>  |
| 1)               | Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio.   |
| 2)               | Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.   |

|          |   |
|----------|---|
| 3)       | Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.  |
| 4)       | Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.  |
| <b>E</b> | <b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.</b>  |
| 1)       | Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.   |
| 2)       | Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.   |
| 3)       | Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.   |
| 4)       | Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.   |
| 5)       | Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.  |
| 6)       | Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:  |
| a)       | Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.  |
| b)       | Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).  |
| c)       | Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)  |
| d)       | Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.  |
| e)       | Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.   |
| 7)       | Nóminas:<br><br>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos.<br><br>Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. |

|          |   |
|----------|---|
|          | <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.</p> <p>Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p> |
| <b>F</b> | <b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.</b>   |
| 1)       | Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:  |
| a)       | Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.  |
| b)       | Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).  |
| c)       | Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.  |
| d)       | Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.   |
| 2)       | A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.   |
| <b>G</b> | <b>OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.</b>  |
| 1)       | Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.  |
| <b>H</b> | <b>NORMATIVA APLICABLE.</b>   |
|          | - Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.                             |



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**8018 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.**

#### Resolución

Visto el “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana”, suscrito por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Abarán en fecha 3 de diciembre de 2019, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 4 de diciembre de 2019 y por la Secretaria, en calidad de Fedataria, del Excmo. Ayuntamiento de Abarán en fecha 11 de diciembre de 2019.

Murcia, a 12 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 31/2019 de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2019.

De otra, D. Jesús Gómez Montiel, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F P3000200J, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 2019, asistido por D.<sup>a</sup> Beatriz Velasco Tortosa, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes

**Manifiestan**

**Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Abarán.**

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Abarán se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

### **Tercero.- Marco jurídico.**

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

### **Cuarto.- Marco presupuestario.**

Que la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 41204, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

### **Quinto.- Certificación de existencia de crédito.**

El Ayuntamiento de Abarán aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

### **Sexto.- Definición de atención temprana.**

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban,

siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

### **Acuerdan**

#### **Primero.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Abarán, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, situado en C/ Juan XXIII, s/n, 30550 de Abarán (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º 20060174.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.
- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.
- Asesoramiento a la familia y al entorno social.
- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

#### **Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.**

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de ciento nueve mil seiscientos sesenta y nueve euros con veintisiete céntimos (109.669,27€).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho euros (51.168,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41204, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

El Ayuntamiento de Abarán aportará como mínimo la cuantía de cincuenta y ocho mil quinientos un euros con veintisiete céntimos (58.501,27€), por la que se



compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Tercero.- Tramitación de pagos.**

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

#### **Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá

presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

La Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

#### **Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.**

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto

por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la

actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

#### **Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.**

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

#### **Séptimo.- Ausencia de relación laboral.**

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

#### **Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

#### **Noveno.- Seguimiento del convenio.**

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Abarán, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

**Décimo.- Facultades inspectoras.**

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

**Undécimo.- Modificación del proyecto.**

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

**Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.



El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimotercero.- Entidades colaboradoras.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimocuarto.- Vigencia.**

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

#### **Decimoquinto.- Publicidad.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

#### **Decimosexto.- Rúbrica.**

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente.

Firmado por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Abarán en fecha 3 de diciembre de 2019, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 4 de diciembre de 2019 y por la Secretaria, en calidad de Fedataria, del Excmo. Ayuntamiento de Abarán en fecha 11 de diciembre de 2019.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde, Jesús Gómez Montiel, en calidad de fedataria, la Secretaria, Beatriz Velasco Tortosa.

## ANEXO I

### **A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).**

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y los documentos acreditativos del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

### **B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).**

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha

de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

**ANEXO II**

|           |  |
|-----------|--|
|           | <b>ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.</b>  |
| <b>A)</b> | <b>OBJETIVO GENÉRICO:</b>  |
|           | Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta. |
| <b>B)</b> | <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b>  |
| 1)        | Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.  |
| 2)        | Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.  |
| 3)        | Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.  |
| 4)        | Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.   |
| 5)        | Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.   |
| <b>C)</b> | <b>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.</b>  |
| 1)        | Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.  |
| 2)        | Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.   |
| 3)        | Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.   |
| <b>D)</b> | <b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.</b>  |
| 1)        | Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio.   |
| 2)        | Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.   |
| 3)        | Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las   |

|          |  |
|----------|--|
|          | pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.  |
| 4)       | Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.   |
| <b>E</b> | <b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.</b>   |
| 1)       | Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.  |
| 2)       | Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.  |
| 3)       | Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.  |
| 4)       | Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.  |
| 5)       | Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.   |
| 6)       | Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:   |
| a)       | Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.   |
| b)       | Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).   |
| c)       | Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)   |
| d)       | Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.   |
| e)       | Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.  |
| 7)       | Nóminas:<br><br>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos.<br><br>Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de |

|          |   |
|----------|---|
|          | <p>Personas con Discapacidad.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.</p> <p>Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p> |
| <b>F</b> | <b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.</b>   |
| 1)       | Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:  |
| a)       | Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.  |
| b)       | Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).  |
| c)       | Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.  |
| d)       | Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.   |
| 2)       | A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.   |
| <b>G</b> | <b>OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.</b>  |
| 1)       | Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.  |
| <b>H</b> | <b>NORMATIVA APLICABLE.</b>   |
|          | - Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.   |



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**8019 Orden de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2018-2019.**

Por Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia y por Orden de 8 de octubre de 2019 (publicada en forma de extracto en BORM n.º 236, de 11 de octubre de 2019), se convocaron los correspondientes al año académico 2018-2019.

El artículo 2.1. de la citada Orden de 21 de noviembre de 2018 establece que: "El número máximo de premios de esta naturaleza que podrán ser concedidos por modalidad vendrá determinado por el número de alumnos que hayan concluido los correspondientes estudios en el curso académico anterior a momento de su concesión. Dentro de cada modalidad los premios podrán ser repartidos por especialidades o modalidades instrumentales, en su caso." Por su parte, la Orden de 8 de octubre de 2019 especifica en su artículo 2:

1. "Se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores en la Región de Murcia que se indican a continuación: a) Modalidad Arte Dramático: 1 premio. b) Modalidad Diseño: 1 premio. c) Modalidad Música: 1 premio.

2. La dotación económica de cada premio extraordinario será de mil euros (1.000,00 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422L.489.01 proyecto de gasto 46304 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2019.

3. En caso de quedar desierto algún premio en una modalidad, se acumulará en aquella que tenga mayor número de solicitudes"

Vista la propuesta de adjudicación definitiva de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año 2018-2019 formulada por el órgano instructor así como el informe propuesta para el pago a los alumnos premiados, emitido por ese mismo órgano, en virtud del artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.-** Conceder a los solicitantes relacionados en el anexo la subvención relativa a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores, en las modalidades de Arte Dramático, Diseño y Música, correspondientes al año académico 2018-2019, por el importe que se detalla.



**Segundo.-** Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, con un importe total de tres mil euros (3.000,00 €), a razón de mil euros (1.000,00 €) para cada alumno premiado, con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422L.489.01, proyecto 46304, subproyecto 04630419PEAS, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico 2019.

Murcia, 4 de diciembre de 2019.—La Consejera de Educación y Cultura, P.D., la Secretaria General (Orden de 11 de septiembre de 2019. BORM n.º 211 de 12 de septiembre), María Yolanda Muñoz Gómez.

### Anexo

#### Adjudicatarios. Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores 2018-2019.

##### Modalidad: Arte Dramático.

| N.º | Apellidos y nombre           | DNI       | Especialidad   | Centro                                       | Cuantía    | Nota media |
|-----|------------------------------|-----------|----------------|--|------------|------------|
| 1   | Rubio Sánchez, Josefa Nayara | ***2475** | Interpretación | Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia | 1.000,00 € | 9,12       |

##### Modalidad: Diseño.

| N.º | Apellidos y nombre    | DNI       | Especialidad | Centro                               | Cuantía    | Nota media |
|-----|-----------------------|-----------|--------------|--------------------------------------|------------|------------|
| 1   | González Collado, Ana | ***3188** | Moda         | Escuela Superior de Diseño de Murcia | 1.000,00 € | 9,25       |

##### Modalidad: Música.

| N.º | Apellidos y nombre    | DNI       | Especialidad   | Centro  | Cuantía    | Nota media |
|-----|-----------------------|-----------|----------------|---|------------|------------|
| 1   | Linde Guerrero, Paula | ***8537** | Interpretación | Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia | 1.000,00 € | 9,47       |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**8020 Orden de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2018-2019.**

Por Orden de 27 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia y por Orden de 8 de octubre de 2019 (publicada en forma de extracto en BORM n.º 236, de 11 de octubre de 2019), se convocaron los correspondientes al año académico 2018-2019.

El artículo 2.1.de la citada Orden de 27 de octubre de 2017 establece que: "Podrá concederse un premio extraordinario por cada especialidad de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, y por cada familia profesionales artísticas de las Enseñanzas profesionales de Artes plásticas y Diseño." Por su parte, la Orden de 8 de octubre de 2019 especifica en su artículo 2:

1. "Se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en la Región de Murcia que se indican a continuación: a) Modalidad Danza: 2 premios. b) Modalidad Música: 6 premios. c) Modalidad Artes Plásticas y Diseño: 2 premios.

2. La dotación económica de cada premio extraordinario será de seiscientos euros (600,00 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422L.489.01 proyecto de gasto 45650 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2019.

3. En caso de quedar desierto algún premio en una modalidad, se acumulará en aquella que tenga mayor número de solicitudes"

Vista la propuesta de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia correspondientes al año 2018-2019 formulada por el órgano instructor así como el informe propuesta para el pago a los alumnos premiados, emitido por ese mismo órgano, en virtud del artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.-** Del total de las 28 solicitudes presentadas, excluir las relacionadas a continuación por no cumplir con el requisito de nota media de 8,75: Elena Jiménez Lax (Danza).

**Segundo.-** Conceder a los solicitantes relacionados en el anexo la subvención relativa a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales, en la modalidad de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, correspondientes al año académico 2018-2019, por el importe que se detalla.



**Tercero.-** Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, con un importe total de seis mil euros (6.000,00€), a razón de seiscientos euros (600,00 €) para cada alumno premiado, con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422L.489.01, proyecto 45650, subproyecto 04565019PEAP, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico 2019.

Murcia, 9 de diciembre de 2019.—La Consejera de Educación y Cultura, PD. la Secretaria General (Orden de 11 de septiembre de 2019. BORM n.º 211 de 12 de septiembre), María Yolanda Muñoz Gómez.

**ANEXO****Adjudicatarios. Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales  
2018-2019.****Modalidad: Música.**

| Nº | Apellidos y nombre      | DNI       | Especialidad     | Centro                               | Cuantía  | Nota media |
|----|-------------------------|-----------|------------------|--------------------------------------|----------|------------|
| 1  | Alberto Arqués Ivañez   | ***2127** | Violonchelo      | Conservatorio de Música de Cartagena | 600,00 € | 10,00      |
| 2  | Pablo Martínez Pino     | ***1339** | Canto            | Conservatorio de Música de Murcia    | 600,00 € | 10,00      |
| 3  | Ana Ros Hernández       | ***5884** | Flauta Travesera | Conservatorio de Música de Cartagena | 600,00 € | 9,84       |
| 4  | Lucía Muñoz Tejero      | ***4546** | Viola            | Conservatorio de Música de Murcia    | 600,00 € | 9,60       |
| 5  | Santiago Navarro Cuello | ***0174** | Tuba             | Conservatorio de Música de Murcia    | 600,00 € | 9,50       |
| 6  | Paula Jávega Toledo     | ***7594** | Violín           | Conservatorio de Música de Murcia    | 600,00 € | 9,42       |

**Modalidad: Danza.**

| Nº | Apellidos y nombre        | DNI       | Especialidad   | Centro                           | Cuantía  | Nota media |
|----|---------------------------|-----------|----------------|----------------------------------|----------|------------|
| 1  | Carmen Molina Olmos       | ***9490** | Danza Clásica  | Conservatorio de Danza de Murcia | 600,00 € | 9,63       |
| 2  | Pedro José Pérez Martínez | ***0583** | Danza Española | Conservatorio de Danza de Murcia | 600,00 € | 9,45       |

**Modalidad: Artes plásticas y Diseño.**

| Nº | Apellidos y nombre       | DNI       | Especialidad          | Centro                    | Cuantía  | Nota media |
|----|--------------------------|-----------|-----------------------|---------------------------|----------|------------|
| 1  | Enriqueta Mercader Saura | ***7637** | Joyería               | Escuela de Arte de Murcia | 600,00 € | 9,86       |
| 2  | Julio Bernal Castaño     | ***9918** | Técnicas Escultóricas | Escuela de Arte de Murcia | 600,00 € | 9,65       |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**8021 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2019, sobre el otorgamiento de ampliación del plazo inicial de concesión al Club Náutico Villa de San Pedro. PCP 183/2015.**

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2019, sobre el otorgamiento de ampliación del plazo inicial de concesión al Club Náutico Villa de San Pedro. PCP 183/2015

En fecha 28 de noviembre de 2019, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por sustitución, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 49/2019, de 14 de octubre, adoptó el acuerdo sobre otorgamiento de ampliación del plazo inicial de concesión del Club Náutico Villa de San Pedro, T.M. de San Pedro del Pinatar.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2019, por el que se otorga al Club Náutico Villa de San Pedro, la ampliación del plazo inicial de la concesión.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benitez.

#### **Acuerdo**

**Primero:** Otorgar al Club Náutico Villa de San Pedro la ampliación del plazo inicial de la concesión de la dársena deportiva Villa de San Pedro, T.M. de San Pedro del Pinatar, por un plazo de 11 años, 2 meses y 12 días, a contar desde la fecha de finalización de la concesión actual (16 de noviembre de 2026), en los términos y condiciones siguientes:

a) El plazo de la ampliación será de 11 años, 2 meses y 12 días, a contar desde la fecha de finalización de la concesión actual.

b) A efectos de tramitación se podrá dividir el desarrollo del proyecto básico en dos proyectos de construcción independientes; uno para las obras marítimas y otro para las obras terrestres, al objeto de poder adelantar el inicio de las obras lo antes posible (cada parte de las mismas se hará en una única fase y no podrán ser diferidas a lo largo de los años).

c) Los Proyectos de Construcción desarrollarán, con un grado de definición de los distintos elementos a nivel de ejecución, el Proyecto básico de actuaciones para la mejora de la productividad, la eficiencia energética y la calidad ambiental en las instalaciones del Puerto Deportivo "Villa de San Pedro" de fecha junio de 2019. En el plazo máximo de 15 días desde el otorgamiento de la ampliación de plazo, el concesionario deberá presentar la revisión definitiva de los Proyectos de Construcción de las obras correspondientes a la nueva inversión a realizar junto con la documentación necesaria para iniciar, en su caso, el correspondiente trámite ambiental, y una fianza provisional del 2% del presupuesto estimado de las obras.

d) Las obras se han de acometer una vez se otorgue la ampliación del plazo y estén todos los documentos, informes y permisos exigibles.

e) En relación al presupuesto del Proyecto de Construcción, deberá ajustarse el porcentaje de gastos generales al 13%, por ser el vigente en la actualidad. Asimismo se revisarán los precios de las diferentes unidades de obra con el objetivo de adaptarlos, en su caso, a los valores normales de mercado.

f) La inversión comprometida por el concesionario que ha presentado a través de un proyecto básico es de 1.151.100 €, IVA no incluido, cifra que descontada a precios de 2015, en función de la tasa de descuento y del inicio de obra propuesto por el concesionario resulta de 898.366 €, cantidad superior a 848.925 €, que es la inversión mínima obligatoria a precios del 2015.

g) Por tanto la suma de los importes de los Presupuestos de Ejecución por Contrata, sin incluir IVA, de los proyectos de construcción de las obras marítimas y el de las obras terrestres, tendrán, en función del plazo de duración y de la fecha de inicio prevista para las obras, un valor actualizado al año 2015 superior a ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos veinticinco euros, (848.925 €), que es el importe mínimo del compromiso necesario de inversión del concesionario en el momento de solicitud de la ampliación. Para calcular el valor actualizado al año 2015 se utilizará la tasa de descuento del 7,67%, obtenida por la empresa independiente encargada de establecer la diferencia de valor, en el momento de la solicitud, entre la concesión sin prórroga y el de la concesión prorrogada.

h) Los referidos proyectos serán tramitados por esta Consejería de conformidad con la vigente Ley de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Igualmente esta Consejería realizará el correspondiente trámite ambiental.

j) Una vez aprobados definitivamente los proyectos por esta Consejería, las obras deberán ser ejecutadas por el concesionario y deberán iniciarse sin más demora.

k) Si no se cumple las condiciones anteriores, se ejecutaría la fianza provisional, la ampliación de plazo carecería de validez y la concesión finalizaría el 16 de noviembre de 2026.

**Segundo:** Notificar el presente Acuerdo al concesionario y publicar en el BORM.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**8022 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal-Murcia de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2019.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal-Murcia de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2019", suscrito el 9 de diciembre de 2019 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal-Murcia de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2019", que se inserta como Anexo.

Murcia, 12 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal-Murcia de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2019**

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2019.

De otra parte, don José Luis Sánchez Ruiz, con NIF 22456580-R, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B-30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

### Exponen:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Movilidad y Litoral pretende mejorar los servicios de transportes viajeros en el ámbito de la Línea 52-Altoreal-Murcia como consecuencia de una mayor demanda de los usuarios de dicha línea.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 52: Altoreal-Murcia a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria de la MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las línea 52 integrada en la MUR-093, cuya concesionaria es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Cláusulas

#### Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de la línea 52, integrada en la concesión MUR-093, por un importe máximo de setenta y nueve mil trescientos euros (79.300-€), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44731, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| AÑO  | PARTIDA              | PROYECTO | PRESUPUESTO |
|------|----------------------|----------|-------------|
| 2019 | 14.04.00.513A.477.60 | 44731    | 73.200 €    |
| 2020 | 14.04.00.513A.477.60 | 44731    | 6.100 €     |

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.



### Segunda.- Financiación

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de setenta y nueve mil trescientos euros (79.300 €), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44731, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| AÑO  | PARTIDA              | PROYECTO | PRESUPUESTO |
|------|----------------------|----------|-------------|
| 2019 | 14.04.00.513A.477.60 | 44731    | 73.200 €    |
| 2020 | 14.04.00.513A.477.60 | 44731    | 6.100 €     |

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final.

Esta liquidación tendrá lugar tras la presentación por la empresa, antes del 15 de febrero de 2020, de la memoria justificativa a la que hace referencia la cláusula cuarta.

El pago se realizará del siguiente modo:

1. Una vez suscrito el convenio, se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta.

2. El pago del periodo comprendido entre el último día natural del mes en que se firme el convenio y el 31 de diciembre de 2019, se realizará previa justificación de dicho periodo en la forma establecida en la cláusula cuarta.

### Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de las empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

1. Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2. Prestar los servicios de ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, así como los servicios de prestación de transportes de viajeros regulares actuales de dicha línea, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092).

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo podrá exigirse campañas específicas de esta temática que deberán ser coordinadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

9. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11. Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de la línea 52 integrada en la concesión MUR-093, el importe máximo de setenta y nueve mil trescientos euros (79.300-€), con cargo a la partida presupuestaria

14.04.00.513A.477.60, proyecto 44731, en los términos establecidos en la cláusula segunda del convenio, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| AÑO  | PARTIDA              | PROYECTO | PRESUPUESTO |
|------|----------------------|----------|-------------|
| 2019 | 14.04.00.513A.477.60 | 44731    | 73.200 €    |
| 2020 | 14.04.00.513A.477.60 | 44731    | 6.100 €     |

#### **Cuarta.- Justificación**

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar tras la firma del convenio:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

b) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

c) Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

2. Para el periodo comprendido desde el último día natural del mes en que se firme el convenio hasta el 31 de diciembre de 2019, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar antes del 15 de febrero de 2020:

a) La misma documentación a la que hace referencia el apartado 1 de esta cláusula.

b) Una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Una auditoría de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe-Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Decreto, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Decreto.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Convenio.

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento del Convenio**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística y el Jefe del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

#### **Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Séptima.-Vigencia temporal**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

**Octava.- Régimen sancionador**

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Novena.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décima.- Publicidad**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

**Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Decimosegunda.- Normativa comunitaria**

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

**Decimotercera.- Resolución de conflictos**

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha el 9 de diciembre de 2019.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., José Luis Sánchez Ruiz.

**ANEXO I**

- **Detalle del servicio:** consiste en la realización de 3 expediciones de ida y 3 de vuelta en los horarios de mayor demanda de público de lunes a sábado (no festivos) de todo el año.

| SERVICIO CONCESIONAL LÍNEA 52 ALTORREAL - MURCIA |                         |                  |
|--|-------------------------|------------------|
| LABORABLES DE TODO EL AÑO                        |                         |                  |
| ORIGEN   | DESTINO                 | HORARIOS         |
| Murcia (Plaza Circular)                          | Altorreal               | 6:45 13:15 22:30 |
| Altorreal (Avda. reino de Murcia)                | Murcia (Plaza Circular) | 7:05 13:35 21:25 |

| SÁBADOS DE TODO EL AÑO            |                         |                  |
|-----------------------------------|-------------------------|------------------|
| ORIGEN                            | DESTINO                 | HORARIOS         |
| Murcia (Plaza Circular)           | Altorreal               | 9:00 18:00 22:30 |
| Altorreal (Avda. reino de Murcia) | Murcia (Plaza Circular) | 9:20 18:20 20:50 |

## ANEXO II

### Plano recorrido línea 52

**52 A** **ALTORREAL - MURCIA**

Trayecto completo

52 A: ALTORREAL - MURCIA



JULIO/2016

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**8023 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para planta de elaboración de zumo y otros derivados de frutas, con estación depuradora de aguas residuales (EDARI), en camino Don Luis, 116 Cabezo de Torres, en el término municipal de Murcia; expediente AAS20160080 promovido por Fruit Tech Natural, S.A. con C.I.F A-73030512.**

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Sectorial de 19 de noviembre de 2019, el proyecto de "planta de elaboración de zumo y otros derivados de frutas" en Camino de Don Luis n.º 116, de Cabezo de Torres, término municipal de Murcia proyecto para el que se formuló Informe de Impacto Ambiental (Anuncio BORM n.º 60, de 13/03/2019).

El contenido completo de la Resolución de 19 de noviembre de 2019 estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54321&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m54320](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54321&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m54320)

Murcia, 19 de noviembre de 2019.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**8024 Despido/ceses en general 197/2019.**

Equipo/usuario: 004

NIG: 30016 44 4 2019 0000520

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 197/2019

Sobre Despido

Demandante/s: Francisco Manuel Horcajo Arroyo.

Abogada: Eva Andreu Ballester.

Demandado/s: Hoblari Construcciones, S.L.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 197/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Manuel Horcajo Arroyo contra la empresa Hoblari Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que, estimando las demandas interpuestas por D. Francisco Manuel Horcajo Arroyo contra la empresa "Hoblari Construcciones, S.L.", declaro improcedente el despido del trabajador y declaro extinguida, a la fecha de esta sentencia, la relación laboral que unía a las partes. En consecuencia, condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de dieciocho mil doscientos trece euros con cuarenta y dos céntimos (18.213,42 €) en concepto de indemnización por la referida extinción, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (5-4-19) hasta la de la extinción, a razón de 48,12 € diarios, setecientos veintinueve euros con ocho céntimos (721,08 €) en concepto de indemnización por falta de preaviso, y otros dos mil ochocientos sesenta euros con veinte céntimos (2.860,20 €) por salarios adeudados, cantidad que se incrementará con el interés anual del 10%; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Hoblari Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8025 Procedimiento ordinario 338/2019.**

Correo electrónico: social2.cartagena@justicia.es

NIG: 30016 44 4 2019 0001026

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 338/2019

Sobre ordinario

Demandante: María Ríos Sáez

Abogado/a: Beatriz Martínez Sánchez

Demandado/s: Mikasa Azulejos y Pavimentos, FOGASA

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 338/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Ríos Sáez contra la empresa Mikasa Azulejos y Pavimentos, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por María Ríos Sáez frente a la Empresa Mikasa Azulejos y Pavimentos S.L., y Fondo de Garantía Salarial – FOGASA-, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono a la trabajadora de la cantidad de 1.982 euros + el 10% de interés por mora y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mikasa Azulejos y Pavimentos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8026 Seguridad Social 636/2019.**

NIG: 30016 44 4 2019 0001922 Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 636/2019

Procedimiento origen: /Sobre Seguridad Social

Demandante: Mutual Midat Cyclops, MCSS Nº 1

Abogado: María del Pilar Lahera Chamorro

Procurador: Graduado Social

Demandados: Soto y Noguera S.L., Ana María Vivancos Asensio, Juan García Vivancos, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Marina

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutual Midat Cyclops, MCSS n.º 1 contra Soto y Noguera S.L., Ana María Vivancos Asensio, Juan Garcia Vivancos, Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº Seguridad Social 636/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Soto y Noguera S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/4/2020 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, Nº 41-43, Bajo, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Soto y Noguera S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Nueve de Murcia

**8027 Divorcio contencioso 989/2017.**

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0010302

Divorcio contencioso 989/2017

Sobre otras materias

Demandante: María de la Consolación Olmos Menchón

Procuradora: Carlota Cecilia Jiménez Gómez

Abogada: María José Valverde Martínez

Demandado: Abdellatif Houzi

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 505/2019**

Juez que lo dicta: Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 27/11/2019

**Fallo**

Que estimando como estimo la demanda deducida por la Procuradora Carlota Cecilia Jiménez Gómez, nombre y representación de María de la Consolación Olmos Menchón contra Abdellatif Houzi debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1) La disolución del matrimonio formado por María de la Consolación Olmos Menchón y Abdellatif Houzi por divorcio, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2) Se acuerda la atribución al demandado del uso del domicilio conyugal sito en calle San Luis, n.º 5, bajo, de Torreagüera, Murcia, haciéndose éste cargo de la totalidad de los gastos derivados del mismo, incluidos suministros de agua, gas y electricidad.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Y como consecuencia del ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación

Murcia, 2 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**8028 Despido/ceses en general 377/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0003366

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 377/2019

Sobre: Despido

Demandante: Ángel Ilario Cruz Baltran

Abogada: Lucía Martínez Sánchez

Demandado/s: Siempre en Ruta S.L, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 377/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Ilario Cruz Baltran contra Siempre en Ruta S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

Recibidos los presentes autos de la UPAD Social 1, con los actos de conciliación y juicio suspendidos, al no estar citada la empresa demandada, conforme a lo ordenado se señalan nuevamente el acto de juicio para el día 18/03/2020, a las 9:50 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 2 y el acto de conciliación a las 9:40 horas en la Sala de Vistas n.º 1.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Líbrese Exhorto al Juzgado de Paz de Alguazas para la citación al juicio señalado de la empresa demandada Siempre en Ruta, S.L., al que se acompañará copia de la demanda, de la documentación acompañada y del decreto de admisión, para su notificación, despacho que se remitirá por correo ordinario con acuse de recibo.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siempre en Ruta S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de diciembre de 2019.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **8029 Despido/ceses en general 606/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0005472

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 606/2019

Sobre: Despido

Demandante: Diego Peñas Gómez

Abogado: Víctor Mateo Fructuoso

Demandado/s: Dolmen Movimientos S.L., Ayuntamiento de Els Poblets, Emanagua Empresa Mixta Municipal de Aguas de Níjar S.A., Diputación Provincial de Albacete

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 606/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego Peñas Gómez contra Dolmen Movimientos S.L., Ayuntamiento de Els Poblets, Emanagua Empresa Mixta Municipal de Aguas de Níjar S.A., Diputación Provincial de Albacete sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/9/2020 a las 10:00 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 23/9/2020 a las 10:10, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada (Dolmen Movimientos S.L), cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin

justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero digo, Documental, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí segundo digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dolmen Movimientos S.L., Ayuntamiento de Els Poblets, Emanagua Empresa Mixta Municipal de Aguas de Níjar S.A., Diputación Provincial de Albacete en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **8030 Despido/ceses en general 574/2019.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2019 0005170

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 574/2019

Sobre Despido

Demandante: Luis Hurtado Berzosa

Graduado Social: Ana Elvira Escámez García

Demandados: Conjunto Residencial Club de Campo, S.L., Confort Apartamentos Asistidos, S.L., Lemon Rock, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 574/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Luis Hurtado Berzosa contra Conjunto Residencial Club de Campo, S.L., Confort Apartamentos Asistidos, S.L., Lemon Rock, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/10/2020 a las 10.20 en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 7/10/2020 a las 10:30, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí 1.º dice, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio,

advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí 1.º dice, documental, requiérase a las mercantiles codemandadas conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Respecto a la documental solicitada en otrosí 1.º apartados 3, 4 y 5, así como lo solicitado en mas documental dese traslado a SSª para que resuelva lo que estime oportuno.

Al otrosí 2.º dice, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conjunto Residencial Club de Campo, S.L., Confort Apartamentos Asistidos, S.L., Lemon Rock, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**8031 Despido/ceses en general 456/2019.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2019 0004101

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 456/2019

Sobre Despido

Demandante: Margarita Pérez Rodríguez

Abogado: Alfonso Mercader Parra

Demandados: Ministerio Fiscal, Tissat, S.A., Gestión de Servicio de Emergencia y Atención al Ciudadano, Global Sales Solutions Line S.L., Servicios de Telemarketing S.A., Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia de la Comunidad, Administración Concursal de Tissat SA, UTE Gestión de Emergencias 1-1-2 CARM, Fondo de Garantía Salarial, Ilunión Emergencias SA

Abogado: Letrado de la Comunidad, Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 456/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Margarita Pérez Rodríguez contra Ministerio Fiscal, Tissat, S.A., Gestión de Servicio de Emergencia y Atención al Ciudadano, Global Sales Solutions Line S.L., Servicios de Telemarketing S.A., Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia de la Comunidad, Administración Concursal de Tissat SA, UTE Gestión de Emergencias 1-1-2 CARM, Fondo de Garantía Salarial, Ilunion Emergencias SA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/10/2020 a las 10.30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 7/10/2020 a las 10:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí digo primero, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Digo Segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí Digo Primero, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin



perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Respecto de lo solicitado en el otrosí digo documental de la demanda, grabación de la llamada referida en la carta de despido con transcripción literal, paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Tissat, S.A., Gestión de Servicio de Emergencia y Atención al Ciudadano, Global Sales Solutions Line S.L., Servicios de Telemarketing S.A., Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia de la Comunidad, Administración Concursal de Tissat SA, UTE Gestión de Emergencias 1-1-2 CARM, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **8032 Procedimiento ordinario 667/2019.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 667/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Hachimi El Mahfoud Hachemi contra la empresa Frigoríficos Transterra S.L., Fondo Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/5/2020 a las 09:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 28/5/2020 a las 09:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Frigoríficos Transterra S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **8033 Despido/ceses en general 850/2017.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 850/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Soraya Martínez Sánchez, María Carmen Ruiz Ortoño contra Elgasmusa S.L., Fondo de Garantía Salarial, Elgasmusa S.L. Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 24 de enero de 2019.

Recibidos los presentes autos de la UPAD Social 3 con juicio suspendido, incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito presentado por el abogado demandante, de ampliación de la demanda frente a la mercantil Ingeniería Energética de Murcia, S.L.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a la mercantil Ingeniería Energética de Murcia, S.L. Hágase entrega a la misma, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de ésta y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Se señala nuevamente el acto de juicio para el 20/01/2020, a las 10:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 3 y el acto de conciliación a las 10:10 horas en la Sala de Vistas n.º 1.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a "Elegasmusa S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **8034 Procedimiento ordinario 714/2019.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 714/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Martínez Manzanera contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Hughon Moda, S.L.U. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/10/2020 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 26/10/2020 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo – C) Documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.





Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Hughon Moda, S.L.U.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**8035 Despido/ceses en general 693/2018.**

NIG: 30030 44 4 2018 0010874

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 693/2018

Sobre: Despido

Demandante: Fulgencio García Romero

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Esaind Global S.L., Administración Concursal de Esaind Global, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa, Fernando José Fraile Vega

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 693/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fulgencio García Romero contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Esaind Global S.L., Administración Concursal de Esaind Global, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Fernando José Fraile Vega, incorpórese a los autos de su razón. Y visto su contenido, concurriendo causa legal para ello, por coincidencia de un señalamiento anterior, se accede a la solicitud de suspensión del juicio señalado el día 26-2-20 y, se acuerda convocar nuevamente a las partes para juicio para el próximo día 22 de abril de 2020 a las 10:00 horas de su mañana.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esaind Global S.L., Administración Concursal de Esaind Global, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos



de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**8036 Despido/ceses en general 381/2019.**

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2019 0003377

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 381/2019

Sobre Despido

Demandante: Moises Benitez González

Abogado: Fernando José Fraile Vega

Demandado/s: Solarpool Energy Solutions, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Moisés Benitez González contra Solarpool Energy Solutions, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 381/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Moisés Benitez González, Solarpool Energy Solutions, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/1/2020 a las 10:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de



la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Moisés Benitez González, Solarpool Energy Solutions, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**8037 Procedimiento ordinario 530/2018.**

NIG: 30030 44 4 2018 0009426

Modelo: 074100

Procedimiento ordinario 530/2018

Sobre ordinario

Demandante: Miguel Andrade Andrade

Abogado: Joaquín López Ruiz

Demandados: Palanca Empresarial, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Palanca Empresarial, S.L.

Abogados: Letrado de Fogasa, María Pilar Martínez Cerdán

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miguel Andrade Andrade contra Palanca Empresarial, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Palanca Empresarial, SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 530/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Miguel Andrade Andrade, Palanca Empresarial, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Palanca Empresarial, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/2/2020 a las 09:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Miguel Andrade Andrade, Palanca Empresarial, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Palanca Empresarial, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**8038 Seguridad Social 131/2019.**

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2019 0001083

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 131/2019

Sobre Seguridad Social

Demandante: Alfredo Fernández Martínez

Abogado: Mario Herrera Carrillo

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Egarsat, Grupo Arxilasis, S.L., Servicio Murciano de Salud Comunidad Autónoma de Murcia

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Olga Forrellat Armengol-Padros, Letrado de la Comunidad

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfredo Fernández Martínez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Egarsat, Grupo Arxilasis, S.L., Servicio Murciano de Salud Comunidad Autónoma de Murcia, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº Seguridad Social 131/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Alfredo Fernández Martínez, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Egarsat, Grupo Arxilasis, S.L., Servicio Murciano de Salud Comunidad Autónoma de Murcia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/1/2020 a las 10:20 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado



técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Alfredo Fernández Martínez, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Egarsat, Grupo Arxilasis, S.L., Servicio Murciano de Salud Comunidad Autónoma de Murcia, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

#### **8039 Despido/ceses en general 787/2019.**

Equipo/usuario: AML

NIG: 30030 44 4 2019 0007095

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en General 787/2019

Sobre Despido

Demandante: Tuesman Miguel Cueva Mora

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandados: Process Logísticos TPJ Sl, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 787/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tuesman Miguel Cueva Mora contra la empresa Process Logísticos TPJ SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/4/2020 a las 10.50 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/4/2020 a las 11:00 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí Digo Primero, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas

jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo Primero, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Process Logísticos TPJ SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Madrid

**8040 Procedimiento ordinario 527/2019.**

NIG:28.079.00.4-2019/0024049

Procedimiento: Procedimiento ordinario

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: Don Javier Carpio Sancho

Demandado: Fogasa y Francisco Suárez, S.A.

**Cédula de notificación**

Doña María José Villagrán Moriana Letrada, de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 527/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Javier Carpio Sancho frente a Fogasa y Francisco Suárez sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente Resolución:

**Sentencia número 488/19**

**En nombre del Rey**

Madrid, 27 de noviembre de 2019.

Vistos por la Ilustrísima Sra. doña Ángela Mostajo Veiga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Madrid los presentes autos sobre cantidad siendo partes en los mismos, de una como demandante don Javier Carpio Sancho asistido por la Letrada doña Almudena Comitre Bascuñana y de otra, como demandad Francisco Suárez, SA, que comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial que no comparece.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Carpio Sancho contra Francisco Suárez, S.A., con citación del Fondo de Garantía Salarial debo condenar a la empresa a que abone al actor la suma de 3.286,92 € más un interés del 10% en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerla la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en el Banco de Santander, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 número de autos (4 cifras), año.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la Ilma. Magistrada-Juez doña Ángela Mostajo Veiga que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes, por medio del correo certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres remitidos copia de la sentencia dictada cédula de notificación. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Suárez, SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 27, de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **8041 Convocatoria para la selección de un Arquitecto Técnico y formación de bolsa de trabajo, mediante oposición libre.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2019, núm. 2019-2852, se han aprobado las bases que regularán la convocatoria para la selección de un arquitecto técnico y formación de bolsa de trabajo, mediante oposición libre, para ser nombrado funcionario interino para el desempeño de cometidos propios de funcionarios de carrera, cuando concurra alguna de las causas contempladas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base quinta de las que regulan la convocatoria. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de las bases en el BORM. También podrán presentarse en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo remitir el mismo día de la presentación copia de la solicitud al Ayuntamiento de Águilas al e-mail (personal@ayuntamientodeaguilas.org).

A la instancia se acompañará original, copia auténtica o compulsada del DNI, o documento acreditativo de la identidad y nacionalidad; fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base quinta (con homologación, en su caso, por las autoridades educativas españolas); fotocopia compulsada del permiso de conducir (clase B); declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, así como de poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar, y documento acreditativo del pago de la tasa o justificante de su improcedencia.

Las bases de la presente convocatoria y sucesivos trámites y actuaciones del tribunal se publicarán en el tablón de anuncios de la Sección de Personal y en la página web del Ayuntamiento de Águilas: <http://www.ayuntamientodeaguilas.org>.

En Águilas, a 11 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### 8042 Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 4.229/2019, de diecinueve de diciembre, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019, quedando en el siguiente sentido:

1. Plazas por tasa de reposición de efectivos.

Funcionarios de carrera

| SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | CLASE         | CATEGORÍA                         | VACANTES |
|----------|--------|-----------|---------------|-----------------------------------|----------|
| C1       | AE     | SE        | POLICIA LOCAL | AGENTE DE POLICÍA                 | 8        |
| E        | AE     | SE        | CE            | AYTE SERV INSPECCIÓN              | 1        |
| E        | AE     | SU        |               | CONSERJE                          | 1        |
| A2       | AE     | SE        | POLICIA LOCAL | COMISARIO                         | 1        |
| A1       | AG     | T         | SUPERIOR      | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | 1        |

\* El Grupo y Subgrupo de las plazas correspondientes a Comisario y Subinspector del Cuerpo de la Policía Local deberán ser modificadas con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020, para su adecuación a la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Por promoción interna.

Funcionarios de carrera

| SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | CLASE         | CATEGORÍA      | VACANTES |
|----------|--------|-----------|---------------|----------------|----------|
| C1       | AG     | AD        |               | ADMINISTRATIVO | 6        |
| C1       | AE     | SE        | POLICIA LOCAL | SUBINSPECTOR   | 1        |
| A2       | AE     | SE        | POLICIA LOCAL | INSPECTOR      | 1        |

\* El Grupo y Subgrupo de las plazas correspondientes a Comisario y Subinspector del Cuerpo de la Policía Local deberán ser modificadas con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020, para su adecuación a la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Plazas dotadas económicamente desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, que hayan sido ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal en los términos de la Disposición Transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 19. Uno.6 Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

Funcionarios de carrera y personal laboral fijo

| SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA               | VACANTES |
|----------|--------|-----------|-------|-------------------------|----------|
| A1       | AE     | T         | SUP   | ARQUITECTO              | 1        |
| A2       | AE     | T         | M     | ARQUITECTO TECNICO      | 1        |
| C1       | AE     | T         | AUX   | AUX TECNICO             | 1        |
| C2       | AG     | AU        |       | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 3        |
| E        | AE     | SE        | PO    | AYUDANTE DE OFICIOS     | 2        |
| E        | AE     | SU        |       | CONSERJE                | 10       |





| SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA                           | VACANTES |
|----------|--------|-----------|-------|-------------------------------------|----------|
| C2       | AE     | SE        | CE    | EDUCADORA INFANTIL                  | 2        |
| A2       | AE     | T         | M     | INGENIERO TÉCNICO                   | 1        |
| A2       | AE     | T         | M     | INGENIERO TÉCNICO OBRAS<br>PUBLICAS | 1        |
| E        | AE     | SE        | PO    | LIMPIADORA                          | 10       |
| A2       | AE     | SE        | CE    | PROFESOR MUSICA                     | 3        |
| A2       | AE     | T         | M     | TÉCNICO DE EMPLEO                   | 2        |

*\* La naturaleza de las plazas se especificarán en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.*

**Segundo.-** La Oferta de Empleo Público será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios y web municipal, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Caravaca de la Cruz, 19 de diciembre de 2019.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **8043 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local de Ceutí.**

Por Resolución de la Alcaldía n.º 1145 de fecha 12 de diciembre de 2019, se ha acordado la convocatoria de concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, para la provisión por movilidad de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La convocatoria se registrará por las siguientes.

#### **Bases**

##### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: "C1"

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente (artículo 22 de la Ley 6/2019 de 4 de abril)

2. Dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

##### **Segunda. Publicación de la convocatoria.**

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria serán objeto de publicación en la web municipal: [www.ceuti.es](http://www.ceuti.es)

##### **Tercera. Participación en la convocatoria.**

###### **A) Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición, como funcionario de carrera, de Agente de la Policía Local de alguno de los municipios de la región.

b) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la misma categoría como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleo o cargo público por resolución judicial.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### **B) Solicitudes.**

1.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí (electrónica o presencialmente).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del D.N.I.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

c) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

d) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d).

e) Justificante del pago de la tasa.

### **C) admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, en el plazo de un mes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en la web municipal: [www.ceuti.es](http://www.ceuti.es) concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos.

Las reclamaciones contra la lista de admitidos serán resueltas mediante resolución del mismo órgano que la aprobó. En caso de no existir reclamaciones, la lista provisional de excluidos se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

### **Cuarta. Tasa.**

Los aspirantes deberán ingresar una tasa por importe de 100 euros para participar en el proceso selectivo. Las cuentas municipales en las que deberá ingresarse son:

ES76 0030 8635 86 0001053271 (Banco Santander)

### **Quinta. Tribunal de Valoración.**

1. La composición del Tribunal de selección se publicará con la lista definitiva de aspirantes y se adecuará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. De conformidad con el artículo 32 de la Ley 6/2019, de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá intervenir, en todo caso, la personal titular de la Jefatura del Cuerpo y una persona funcionario de la Administración regional. El secretario/a del tribunal será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, y en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

4. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos de acuerdo con el artículo 40 de la citada ley.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

8. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

### **Sexta. Desarrollo del proceso selectivo.**

#### **A) Fases**

- Valoración de méritos
- Reconocimiento médico

#### **B) Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.**

1. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

2. La práctica de pruebas que no se realicen simultáneamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra A.

3. Las restantes comunicaciones relacionadas con el proceso selectivo, se publicarán en la web municipal.

#### **C) Valoración de méritos.**

1. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

2. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

3. La puntuación máxima alcanzable será de 36 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 9 puntos. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente con los baremos que asimismo se indican:

1.- Trabajo desarrollado: Se valorarán los servicios como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 10 puntos, del siguiente modo:

Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, a razón de 0,09 puntos/mes, hasta un total de 10 puntos.

2.- Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades, hasta un máximo de 15 puntos. Los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de planes de formación continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

No será objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo, o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

Se distinguen entre los cursos de formación:

a) Específicos de las funciones policiales:

Se incluyen aquellos cursos de formación cuyo contenido y objetivos coincida con las funciones asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las funciones de la escala y categoría a la que se concursa.

Se valorarán con 0.02 puntos por hora.

b) Relacionados con las funciones policiales:

Son relacionados aquellos cursos cuyos programas tienen relación con las funciones policiales pero no son las asignadas por ley.

Se valorarán con un máximo de 0.01 puntos.

3.- Las titulaciones académicas se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Técnico superior: 0.5 puntos.

- Título universitario de grado o equivalente: 1 punto.

Dentro de cada titulación la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores.

4.- Constará de una entrevista personal con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local de Ceutí.

En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

En la misma los aspirantes deberán realizar un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés. La entrevista se valorará hasta un máximo de 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos.

**D) Reconocimiento médico.**

El Tribunal convocará por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para el reconocimiento médico, que tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto nº 82/1990, de 16 de octubre, a aquellos aspirantes que, habiendo obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas, alcancen la puntuación mínima exigida en cada una de las dos fases del proceso de valoración de méritos.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida.

**Séptima. Puntuación mínima y propuesta de adscripción.**

Terminada la valoración de los aspirantes y tras la superación del preceptivo reconocimiento médico, el Tribunal de Valoración, formulará propuesta de adscripción a los puestos, en número no superior al de plazas convocadas, a favor de los aspirantes que habiendo obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas y hayan obtenido mayor calificación definitiva.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

**Octava. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.**

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

**Novena. Régimen de la convocatoria. Incidencias.**

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**Décima. Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Común de las Administraciones Públicas.

En Ceutí, a 12 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.



**Anexo I**  
**Modelo de instancia**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, E-mail \_\_\_\_\_ nacido el día \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, interesado en participar en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Ceutí para la provisión en propiedad, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante movilidad, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado B) de la base tercera. En concreto:

—  
—  
—  
—

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí.

(Lugar, fecha y firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ”**

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **8044 Decreto de Alcaldía regulador de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.**

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. Muy noble y muy leal villa

En Fuente Álamo de Murcia, por la Alcaldía-Presidencia, el día once de diciembre de dos mil diecinueve, se ha dictado el siguiente:

#### **Decreto de Alcaldía regulador de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia**

Visto que el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente; y que, asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Visto que el artículo 42 de la misma Ley, bajo la rúbrica de "Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada", permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de Sello electrónico de Administración Pública y de Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Visto el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (transitoriamente en vigor en lo que no se oponga a las leyes 39 y 40 de 2015).

En cumplimiento de las disposiciones citadas, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Crear el sello electrónico del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia con las características siguientes:

a) La titularidad y la responsabilidad de la utilización del sello electrónico que se crea mediante esta resolución corresponde al Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, y su custodia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de la autorización efectuada a la Dirección General competente en materia de informática.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad que debe



constar en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.

c) La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación especificada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, cuya dirección web es: <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es>

d) La verificación del documento firmado con sello de órgano, podrá realizarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, cuya dirección web es: <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es>

**Segundo.-** Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe este Ayuntamiento:

- Requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.
- Aviso de documentos no aportados.
- Generación de informes asociados a solicitudes concretas.
- Expedición del certificado de empadronamiento individual.
- Expedición del volante de empadronamiento individual.
- Anotaciones registrales de entrada y salida en el registro electrónico general.
- Justificantes y certificaciones relativos a asientos en el registro electrónico.
- Actos relativos a comunicaciones y notificaciones electrónicas de mero trámite con el ciudadano.
- Avisos relacionados con notificaciones electrónicas.
- Generación de autoliquidaciones.
- Sellado de documentos electrónicos.
- Certificado por rechazo de la notificación electrónica al no haber accedido a su contenido en el plazo de diez días naturales.
- Generación y emisión de copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.
- Generación del índice de expediente electrónico.

**Tercero.-** Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior, serán los siguientes:

- a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Secretaría.
- b) Para el diseño informático, programación y mantenimiento, auditor/ del sistema de información y de su código fuente: Servicio de Informática.
- c) Para la supervisión y control de calidad: Servicio de Informática.
- d) A efectos de impugnación: Alcaldía.

**Cuarto.-** En los procesos de tramitación automatizada se utilizará el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, así como el Código Seguro de Verificación vinculado a esa Administración Pública.

**Quinto.-** El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo mandó y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García, en Fuente Álamo de Murcia, ante mí, el Secretario, doy fe.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **8045 Ordenanza municipal del servicio en los centros de atención a la infancia y puntos de atención a la infancia para la conciliación del trabajo, la familia y la vida personal.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, (BORM n.º 243 de 21 de octubre de 2019), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, celebrado el 24 de septiembre de 2019, sobre la aprobación de la ordenanza municipal del Servicio en Centros/ Puntos de atención a la infancia en el municipio de La Unión y se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo contenido es como sigue:

#### **Declaración explicativa**

En la actualidad, a nivel municipal, coexisten diferentes recursos que intentan facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, como los centros de atención a la infancia o las escuelas infantiles municipales en periodos vacacionales medidas asumidas para que las familias, especialmente las mujeres, puedan abordar diferentes asuntos de naturaleza laboral, familiar o personal.

Este servicio responde a los objetivos establecidos por las leyes promulgadas a nivel estatal y autónomo, como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 3/2019, de 20 de marzo, de modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, artículo 12.2. Corresponde a las corporaciones locales el ejercicio de las siguientes funciones en materia de igualdad de oportunidades:

f) Creación y adecuación de recursos y servicios tendentes a favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres.

En vista de lo anterior, a este servicio se le debe otorgar un mayor grado de estabilidad y formalización mediante la redacción de esta ordenanza, respondiendo así a las medidas que, desde las políticas de igualdad, se pretenden promover.

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **Artículo 1. Objeto.**

1. En uso de las competencias conferidas por el artículo 25.2 o) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y artículo 12.2 de la Ley 7/2007, para la Igualdad entre mujeres y hombres, este Ayuntamiento regula, mediante la presente Ordenanza, la prestación del Servicio municipal de cuidado infantil para conciliar la vida laboral, familiar y personal en el Centro de Atención a la Infancia y los Puntos de Atención a la Infancia.

##### **Artículo 2. Fines.**

1. El servicio de cuidado infantil para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal tiene un doble objetivo, referido por un lado a las personas con hijos a cargo y por el otro a los menores.

2. El objetivo general de las personas responsables de los menores es contribuir a la armonización de la vida laboral, familiar y personal a través de un servicio que responda a las necesidades existentes de conciliación por parte de las mujeres, básicamente con respecto al cuidado de los menores.

3. Para lograr lo indicado en el apartado anterior, se definen los siguientes objetivos específicos, que no son exclusivos:

- Favorecer el acceso a cursos de formación ocupacional por parte de las mujeres, así como su incorporación al empleo.

- Facilitar el acceso, promoción y mantenimiento en su lugar de trabajo.

- Aumentar el bienestar de las unidades familiares.

- Proporcionar un tiempo para que las mujeres les permitan participar plenamente en su comunidad (reuniones en el ANPAS, participación en asociaciones, sesiones de asistencia de interés personal o profesional, etc.), para salvar su papel activo en la sociedad.

4. El objetivo general con respecto a los menores es ofrecer atención básica dirigida al cuidado, integración y desarrollo armónico global de niños de hasta tres años de edad.

### **Artículo 3. Personas beneficiarias.**

Los beneficiarios se basarán en las características de cada miembro del servicio de las unidades familiares responsables de menores a cargo de entre cuatro meses y tres años con necesidades objetivas para conciliar trabajo, familia y personal.

## TÍTULO II. MODALIDADES DEL SERVICIO

### **Artículo 4. Gestión.**

El servicio se prestará mediante gestión indirecta del Ayuntamiento a través de contrato de concesión de servicios.

### **Artículo 5. Atención incluida en el servicio.**

El Ayuntamiento puede proporcionar el servicio de cuidado de niños para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de cualquiera de las siguientes maneras:

- a) Centros de atención a la infancia.

- b) Puntos de atención a la infancia.

### **Artículo 6. Centros de atención a la infancia.**

1. Los CAI son espacios donde se proporciona una provisión regular para el desarrollo y las actividades de naturaleza recreativa y educativa dirigidas a grupos de menores entre las edades de 4 meses y 3 años.

Estos espacios serán regulados por la normativa vigente.

El servicio se prestará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) horario

El Centro de Atención a la Infancia prestará sus servicios, de lunes a viernes, con excepción de los festivos, y durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de julio de cada año en el siguiente horario:

General De 08,30 horas a 13,30 horas

Ampliado De 07,30 horas a 16,00 horas

- b) comedor

Tanto para alumnos matriculados como para aquellos que no se acojan a este servicio. Podrá solicitarse diaria, semanal o mensualmente.

c) escuela de verano

La escuela de verano prestará sus servicios, de lunes a viernes, con excepción de los días festivos, durante los meses de julio, agosto y septiembre (hasta el inicio del curso) de cada año en el siguiente horario:

General De 7,30 a 15,30 horas

Excepcionalmente se podrán admitir niños hasta 10 años de edad.

d) El personal de la CAI serán profesionales con experiencia y formación en el cuidado de menores, educación infantil y animación sociocultural en número necesario según la proporción de menores.

#### **Artículo 7. Puntos de atención a la infancia.**

1. Las PAI que tendrán un máximo de tres aulas, serán gestionados de forma directa por el Ayuntamiento, prestando el servicio a niños de edades comprendidas entre los 4 meses y los 3 años.

Estos espacios serán regulados por la normativa vigente.

El servicio se prestará de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) horario

El Punto de Atención a la Infancia prestará sus servicios, de lunes a viernes, con excepción de los festivos, y durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de julio de cada año en el siguiente horario:

General De 8,30 horas a 14,00 horas

Ampliado De 8,00 horas a 14,30 horas

b) escuela de verano

La escuela de verano prestará sus servicios, de lunes a viernes, con excepción de los días festivos, durante el mes los mes de julio de cada año en el siguiente horario:

General De 10,00 a 13,00 horas

Excepcionalmente se podrán admitir niños de otras edades del primer ciclo de educación infantil y excepcionalmente de 4 y 5 años.

### TÍTULO III. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

#### **Artículo 8. Requisitos generales para acceder al servicio.**

a) no tener cumplidos los tres años de edad, y ser mayor de cuatro meses. Se considerará que tienen cumplidos los tres años a los que cumplan esa edad en el año natural en que comience un nuevo período de funcionamiento

b) no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

c) carecer de deficiencias neurológicas severas.

d) tener las vacunaciones exigidas por las autoridades sanitarias.

#### **Artículo 9. Solicitud de inscripción en el servicio.**

1. Las partes interesadas deben solicitar el registro en el servicio presentando una solicitud de acuerdo con el modelo estándar.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Unión, o por cualquier otro medio incluido en la Ley 39/2015, sobre el procedimiento administrativo común.

3. Las solicitudes deben presentarse al menos 10 días hábiles antes del inicio de la prestación del servicio.

4. Los usuarios del servicio están obligados a notificar al departamento competente cualquier variación en los datos proporcionados.

#### **Artículo 10. Suspensión de la prestación del servicio**

1. La prestación del servicio será suspendida en los siguientes supuestos:

a) por causas de fuerza mayor.

b) cuando los niños sufran alguno de los siguientes procesos: fiebre, diarrea, pediculosis (piojos), cualquier tipo de enfermedad exantemática (sarampión, rubeola, varicela,..) o cualquier enfermedad infecto-contagiosa (herpes, micosis, parotiditis,...).

2. En los supuestos de suspensión del servicio, éste será reanudado en el momento en que desaparezca la causa por la que fue suspendido, quedando reservada en todo caso la plaza.

3. Los supuestos de suspensión no darán lugar a reducción alguna de la cuota.

#### **Artículo 11.-Bajas de los usuarios.**

Serán causa de baja como usuarios del servicio:

a) El cumplimiento de la edad de tres años. Se considerará que tienen cumplidos los tres años a los que cumplan esa edad en el año natural en que comience un nuevo período de funcionamiento

b) La comunicación de la baja voluntaria por los padres o tutores legales.

c) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados, que suponga el incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 11. Así como dejar de reunir dichos requisitos.

d) El impago de tres cuotas.

e) La inasistencia continuada y no justificada al Centro durante un mes completo o reiterada a lo largo de tres meses.

f) Por resolución del órgano competente por incumplimiento muy grave de los deberes de los usuarios, de conformidad con el artículo 25.

### **TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.**

#### **Artículo 12. Derechos de los usuarios.**

Los usuarios del servicio tendrán los siguientes derechos:

- El acceso al servicio y la prestación del mismo, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos por esta ordenanza reglamentaria y los reglamentos para su desarrollo, y para recibir información sobre el servicio.

- A la consideración en el tratamiento, tanto por parte del personal del centro como de los demás usuarios.

- Al personal profesional sobre datos personales y familiares, y otros derechos relacionados con la protección de datos personales.

- Exigir el cumplimiento de todas las normas de higiene y seguridad en el desarrollo de las actividades de servicio.

#### **Artículo 13. Deberes de los usuarios.**

Los usuarios del servicio tendrán las siguientes funciones:

a) Comunicar en la solicitud de admisión, o en cualquier momento que se produzca, aquellas incidencias del niño que sea preciso tener en cuenta para garantizar su salud.

b) Comunicar en la solicitud de admisión los teléfonos de contacto que sean necesarios, para garantizar la localización de alguno de los padres o de persona responsable en cualquier momento que sea preciso.

c) Comunicar los cambios de domicilio y de teléfono que se puedan producir.

d) No llevar a los niños al Centro en los supuestos señalados en el artículo 12. b)

f) Llevar al Centro la ropa necesaria para cambiar a los niños cuando lo precise.

#### **Artículo 14. Infracciones.**

1. El incumplimiento por parte de los usuarios de los deberes enumerados en el artículo anterior resultará en una infracción, que se clasificará como leve, grave o muy grave.

2. La declaración de la infracción y la imposición de la sanción correspondiente serán decididas por la Junta de Gobierno, o el órgano en el que se delegue, de manera motivada, después de la instrucción de un archivo contradictorio, con una audiencia de las partes interesadas.

3. Las infracciones que suponen serán muy graves:

a) Una perturbación importante de la convivencia que afecta seria, directa y directamente la tranquilidad o el ejercicio de los derechos legítimos de los demás, o el desarrollo normal de las actividades, siempre y cuando no sean conductas subordinadas en los tipos establecidos en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana,

b) El impedimento del uso del servicio por parte de otra u otras personas con derecho a usarlo.

c) El impedimento u obstrucción grave y relevante para el funcionamiento normal del servicio.

d) Los actos de grave y relevante deterioro de equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del servicio.

e) La grave indiferencia hacia los demás usuarios del servicio o el personal a cargo del mismo.

f) La comisión de dos faltas graves.

4. Las demás infracciones se clasificarán en graves y menores, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La intensidad de la perturbación causada en el funcionamiento normal del servicio.

b) La intensidad de los daños causados a las instalaciones y elementos del servicio.

c) Reiteración o reincidencia en la conducta sancionada.

#### **Artículo 15. Sanciones.**

1. Debido a las infracciones incluidas en el artículo anterior, se pueden imponer las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves:

- Baja en el servicio, no puede solicitar un nuevo registro hasta que haya transcurrido un mínimo de 1 año.

- Sanción económica cuando la infracción corresponda a daños materiales, por un importe equivalente a la pérdida causada.

b) infracciones graves:

- Suspensión de la prestación del servicio por un período de 15 días a 3 meses.

c) Las infracciones leves:

- Suspensión de la prestación del servicio por un plazo inferior a 15 días.

- Apercibimiento.

### **Disposición final**

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma: El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el BORM, la ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

La Unión, a 10 de diciembre de 2019.—La Concejala Delegada de Presidencia, Participación Ciudadana, Juventud y Turismo, Leticia Egea Martínez

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **8046 Ordenanza municipal reguladora de sanciones en materia de tráfico.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (BORM n.º 117 de 23 de mayo de 2019), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, celebrado el 8 de mayo de 2019, sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de sanciones en materia de tráfico en el municipio de La Unión, y se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo contenido es como sigue:

#### **Exposición de motivos**

El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por su parte, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial señala que corresponde a los municipios la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

La aprobación del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), ha originado que nuestra ordenanza municipal titulada "Ordenanza fiscal basada en la ley sobre tráfico, circulación, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento general de circulación" haya quedado desfasada por varios motivos: En primer lugar, era necesaria la introducción de mejoras técnicas y al respecto es de reseñar los cambios realizados en el modo en que se ordena el articulado. En este sentido, se ha procedido a simplificarlo, destacando la nueva forma en que se regulan las infracciones y sanciones, que dejan de reflejarse como anexo en la ordenanza al estar ya reflejadas en el LTSV con el objetivo de evitar descoordinación entre la normativa local y los posibles cambios que se introduzcan por el legislador estatal relativos a cifras o tipificaciones. En segundo lugar, se ha adaptado su contenido a la reciente derogación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (junto al R.D. 1398/1993) y su sustitución por la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



## TITULO I

## OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.- Objeto**

Las infracciones sancionables por el Excmo. Ayuntamiento de La Unión serán aquellas que se establezcan en la normativa vigente en materia de Tráfico y Seguridad Vial y cuya competencia sancionadora se atribuya a este Ayuntamiento.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los usuarios de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento.

Serán usuarios de las vías, los conductores, ciclistas, peatones y cualquier persona que realice alguna actividad en las mismas. Los mismos estarán obligados a comportarse de forma que no entorpezcan la circulación ni causen peligro a las personas ni daños a los bienes.

**Artículo 3.- Órgano competente**

Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por delegación en quién pudiera delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

En los casos en que la competencia para la sanción de la conducta efectuada no corresponda al Ayuntamiento, se trasladará por la Alcaldía la correspondiente denuncia de los agentes al órgano competente para su resolución.

**Artículo 4.- Contenido y valor de la denuncia**

La denuncia de los agentes de la policía local, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, de las pruebas que en su defensa puedan aportar los denunciados. No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificadas en el acto al denunciado constituye el acto de inicio del procedimiento sancionador a todos los efectos.

1. En las denuncias que se levanten tanto a requerimiento como de oficio deberá constar obligatoriamente:

a) La identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción.

b) La identidad del denunciado, si fue reconocida.

c) Una descripción sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora.

d) El nombre y domicilio del denunciante, si fuera un Agente de la Autoridad su número de identificación profesional.

2. En las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los agente de la policía local encargados de la vigilancia del tráfico, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar los datos que señala el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, así como que con ellas quedan incoados los correspondientes expedientes

y que disponen de un plazo de 20 días naturales para efectuar el pago con la reducción y las consecuencias establecidas en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, o para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

3. Deberán contener los siguientes datos:

- La sanción aplicable.
- Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento.
- Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.
- Indicación de que el presunto responsable puede reconocer su responsabilidad, implicando la terminación del procedimiento.

- Plazo de caducidad.

4. La omisión de alguno de los requisitos exigidos, impedirá entender el procedimiento iniciado, será necesaria la adopción del correspondiente acuerdo de incoación por el órgano competente, debiendo notificarse al interesado.

#### **Artículo 5.- Infracciones y sanciones.**

La cuantía de las sanciones en atención a la calificación en leve, grave o muy grave de la infracción será la siguiente:

- En caso de infracciones leves con cuantía de hasta 100 €.
- En caso de infracciones graves con cuantía de 200 €.
- En caso de infracciones muy graves con cuantía de 500 €.

La guía codificada de infracciones en el que se tipifican las mismas, así como la cuantía de las sanciones a aplicar en el municipio de La Unión es el que figura como tal en el Anexo de la presente Ordenanza.

Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones leves podrán ser objeto de graduación, dentro de los límites establecidos en la ley, en atención a las circunstancias concurrentes en el caso y todo ello de conformidad con el artículo 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La cuantía económica de las multas establecidas en el artículo 80.1 y en el anexo IV del Real Decreto Legislativo 6/2015 podrán incrementarse en un 30 por ciento, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

#### **Artículo 6.- Responsables.**

1. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. No obstante:

- a) El conductor de una motocicleta, de un ciclomotor, de un vehículo de tres o cuatro ruedas no carrozados o de cualquier otro vehículo para el que se exija el uso de casco por conductor y pasajero será responsable por la no utilización del casco de protección del pasajero, así como por transportar pasajeros que no cuenten con la edad mínima exigida.

- Así mismo, el conductor del vehículo será responsable por la no utilización de los sistemas de retención infantil.

- b) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores,

acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

- La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

- c) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste tuviese designado un conductor habitual, la responsabilidad por la infracción recaerá en éste, salvo en el supuesto de que acreditase que era otro el conductor o la sustracción del vehículo.

- d) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste no tuviese designado un conductor habitual, será responsable el conductor identificado por el titular.

- e) En las empresas de arrendamiento de vehículos a corto plazo será responsable el arrendatario del vehículo.

- f) El titular, o el arrendatario a largo plazo, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos, será en todo caso responsable de las infracciones relativas a la documentación del vehículo, a los reconocimientos periódicos y a su estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo.

- g) El titular o el arrendatario, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos, será responsable de las infracciones por

- estacionamiento, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho.

2. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá a los únicos efectos de la determinación de la responsabilidad en el ámbito administrativo por las infracciones tipificadas en la Ley.

#### **Artículo 7.- Procedimiento**

El procedimiento Sancionador se ajustará a lo preceptuado en el Real Decreto 320/1.994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás normas complementarias.

#### **Artículo 8. Pago voluntario.**

La realización del pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, determinará la conclusión del procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

- d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

- e) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

- f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

g) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

#### **Artículo 9. Ejecución de la sanción.**

Si no se formulan alegaciones ni se paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. No se dictará resolución sancionadora y se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

#### **Artículo 10. Puntos a detraer.**

Las sanciones graves y muy graves una vez sean firmes en vía administrativa se comunicarán a la Jefatura Central de Tráfico, para su anotación en el Registro de conductores e infractores. Si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago. En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme.

#### **Disposición adicional**

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 18/1.989, de 25 de Julio, de Bases sobre el Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor, en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el Real Decreto 1428/2.003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o normativa que lo sustituya.

#### **Disposición derogatoria. Derogación normativa.**

Queda derogada la Ordenanza fiscal basada en la ley sobre tráfico, circulación, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento general de circulación publicada en el BORM número 44 con fecha 22 de febrero de 2007.

#### **Disposición transitoria única. Procedimientos sancionadores en tramitación a la entrada en vigor de esta ordenanza.**

Los procedimientos sancionadores en tramitación a la entrada en vigor de esta Ordenanza se seguirán rigiendo, hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su iniciación, salvo que pudieran derivarse efectos más favorables para el ciudadano con la entrada en vigor de la presente Ordenanza

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70. 2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Unión, 11 de diciembre de 2019.—El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, José Solano Legaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **8047 Resolución de la Concejalía Delegada de Formación, Empleo y Personal aprobando lista provisional de admitidos y excluidos pruebas de selección de 5 plazas de Auxiliar Administrativo mediante estabilización.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Formación, Empleo y Personal n.º 5255/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, se aprueba lo siguiente:

#### **“Resolución de la Concejalía Delegada de Formación, Empleo y Personal aprobando lista provisional de admitidos y excluidos**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de 5 plazas de Auxiliar Administrativo mediante Estabilización.

De conformidad con las bases aprobadas en Resolución n.º 1606/2019, de fecha 17 de abril de 2019, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21,1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

[La lista completa de admitidos y excluidos está disponible en el Tablón de Edictos Municipal y/o en la página web del Ayuntamiento].

**Segundo.-** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

| NOMBRE Y APELLIDOS                | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|-----------------------------------|---------------------|
| ANA JESSICA DE LA CRUZ RAJA       | 1,5                 |
| RUFINA MORENO UREÑA               | 5                   |
| LAURA ORCAJADA RECHE              | 4,5                 |
| ANA M.ª CÁRCELES MARTÍNEZ         | 4,5                 |
| CONCEPCIÓN CÁRCELES MARTÍNEZ      | 4,5                 |
| ANTONIO ROMERA ALES               | 5                   |
| MANUEL RUBIO SEGOVIA              | 5                   |
| DOLORES MADRID JUAREZ             | 5                   |
| FRANCISCO GARCÍA CHARDI           | 4,5                 |
| M.ª JOSÉ FERNÁNDEZ CERRO          | 3,4,5               |
| INMACULADA PALAZÓN MANZANARES     | 5                   |
| INMACULADA DRIEGUEZ CÓRDOBA       | 3,4,5               |
| M.ª JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ        | 2,5                 |
| ANTONIA VICTORIA NAVARRO CARAVACA | 2,5                 |
| CARMEN ALCE OLMOS                 | 5                   |
| NOELIA MOLINA RUIZ                | 5                   |
| BELÉN SERRANO PENABADES           | 2                   |
| JUAN PEDRO ALARCÓN NICOLÁS        | 4,5                 |
| ENRIQUE BOHAJAR LAX               | 2,5                 |
| LORENA LÓPEZ MOTOS                | 2,5                 |
| JUAN CARLOS CONTRERAS MARTÍNEZ    | 5                   |
| LAURA LÓPEZ AYALA                 | 2,5                 |
| M.ª DOLORES LÓPEZ PIÑERO          | 5                   |
| ANA RUIZ DE ALMIRÓN SANZ          | 4,5                 |



| NOMBRE Y APELLIDOS              | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|---------------------------------|---------------------|
| JOSÉ M.ª VICENTE CONESA         | 3,5                 |
| JOSEFINA GASCÓN LEAL            | 3,5                 |
| MÍRIAM GÁLVEZ MIRALLES          | 5                   |
| M.ª DEL CARMEN ROSA MAMILLO     | 5                   |
| M.ª SARA GARCÍA GARCÍA          | 5                   |
| LIDIA VALERO CARDOS             | 5                   |
| JUANA M.ª LÓPEZ MELGAR          | 5                   |
| M.ª DEL PILAR MARÍN ROSA        | 3,5                 |
| M.ª ÁNGELES TRIPERO LÓPEZ       | 2,3,4,5             |
| SABINA RUIZ MUNUERA             | 5                   |
| FLORENTINA GHERGAN              | 5                   |
| FUENSANTA LÓPEZ CANTERO         | 5                   |
| SILVIA VIVO HERNÁNDEZ           | 5                   |
| ELENA FERNÁNDEZ CLEMENTE        | 5                   |
| DOLORES M.ª DODERO OLMOS        | 5                   |
| ANTONIO HERNÁNDEZ CASTILLO      | 2,5                 |
| RUBÉN VICENTE FUENTES           | 5                   |
| ALICIA VIENTE VICENTE           | 5                   |
| M.ª DOLORES ROMERO PASTOR       | 5                   |
| ROBERTO DURÁN OUTEIRAL          | 5                   |
| FUENSANTA MUÑOZ BERNABÉ         | 3,5                 |
| CRISTINA ANDREO GALIÁN          | 5                   |
| M.ª JOSÉ REVERTE LÓPEZ          | 5                   |
| PATRICIA TORRANO PIQUERAS       | 5                   |
| JUAN ALFONSO MARÍN ABRIL        | 5                   |
| ISABEL M.ª RODRIGUEZ MARTÍNEZ   | 5                   |
| MARÍA LÓPEZ PALAZÓN             | 2,5                 |
| RUBÉN SOLANO SOLANO             | 5                   |
| YOLANDA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ      | 2,5                 |
| M.ª DEL CARMEN NICOLÁS MARTÍNEZ | 5                   |
| NATALIA M.ª MARTÍNEZ MORALES    | 3,5                 |
| ESTER JOSÉ MARÍN LIDÓN          | 5                   |
| M.ª CARMEN MARÍN MARÍN          | 5                   |
| ENCARNACIÓN GUILLÉN GALINDO     | 5                   |
| M.ª JOSÉ LÓPEZ MORENO           | 3                   |
| NURIA BRUNO GONZÁLEZ            | 2,5                 |
| ELENA VILLAGORDO CÁRCELES       | 5                   |
| SILVIA GUERRERO LÓPEZ           | 5                   |
| LIDIA GIBAJA BARCELÓ            | 5                   |
| ANA BELÉN ROSA MARTÍNEZ         | 5                   |
| EDUARDO FERNÁNDEZ CARRASCO      | 5                   |
| CONSOLACIÓN PASTOR PIÑERO       | 5                   |
| ISABEL M.ª RODRIGUEZ MATURANA   | 4,5                 |
| M.ª ROSARIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  | 5                   |
| JESÚS LÓPEZ NIETO               | 5                   |
| LUCÍA ARQUES ABENZA             | 5                   |
| ANDREA INIESTA FERRÁNDEZ        | 1,2,3,5             |
| PATRICIA JORGE GARCÍA           | 3,5                 |
| ANA M.ª JIMÉNEZ HERNÁNDEZ       | 5                   |
| YOLANDA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ      | 2,5                 |
| SILVIA ALIAGA LÓPEZ             | 5                   |
| M.ª BELÉN BOTÍA SAEZ            | 3,5                 |
| RUTH HIDALGO SENOVILLA          | 5                   |
| VÍCTOR ANTONIO HERNÁNDEZ MORENO | 5                   |
| M.ª CONCEPCIÓN CÁNOVAS CAPAZ    | 6                   |
| ELENA GRIBET BASTIDA            | 2,5                 |
| DIANA HERNÁNDEZ ESQUIVA         | 5                   |
| SARA GARCÍA GIL                 | 5                   |
| ESPERANZA ANDREU ESCORIAL       | 5                   |
| SANDRA ESPÍN ALBARRACÍN         | 5                   |

| NOMBRE Y APELLIDOS                | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|-----------------------------------|---------------------|
| M.ª DEL CARMEN CARO JIMÉNEZ       | 5                   |
| RAQUEL RUBIO SEGOVIA              | 5                   |
| M.ª BELÉN CARO JIMÉNEZ            | 5                   |
| M.ª JOSÉ EGEA GÓMEZ               | 3,5                 |
| FRANCISCA ORTEGA YAGO             | 2                   |
| M.ª DEL CARMEN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ | 1,5                 |
| ÁLVARO MADRID ESPARZA             | 3,5                 |
| CRISTINA ROSA BRAVO               | 5                   |
| DEMETRIO VIVANCOS FERRER          | 5                   |

\*Motivos de Exclusión:

- 1) No presenta Instancia o no presenta el modelo establecido.
- 2) No presenta DNI
- 3) No presenta CV
- 4) No acredita Título de Graduado Escolar, ESO o Equivalente
- 5) No presenta Relación de Méritos presentados

**Tercero.-** Convocar al Tribunal Calificador para el día 17 de febrero de 2020, a las 9,00 horas, en la Sala de Reuniones de Secretaría General para baremación de méritos alegados por los aspirantes.

**Cuarto.-** Convocar a los aspirantes admitidos definitivamente para el 23 de febrero de 2020, a las 11,15 horas, en el Instituto de Educación Secundaria "Salvador Sandoval" sito en Calle de la Avenida, 30565 Las Torres de Cotillas, para la realización de la fase de oposición, ejercicio teórico.

**Quinto.-** Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: Judith Gil Grandio, Interventora Municipal.
- Suplente: Bartolomé Gómez Balsalobre, Veterinario Municipal
- Secretaria: Laura Martínez Pretel, Secretaría General.
- Suplente: M.ª José López García, Técnica de Gestión del Ayuntamiento.
- Vocal: Ángel Carlos Pérez Ruiz, Coordinador de los Servicios Jurídicos.
- Suplente: Antonio Martínez Peñaranda, Jefe Administrativo.
- Vocal: Josefa Alicia Ruiz Segura, Jefa Administrativa.
- Suplente: Alfonso Sandoval Carrillo, Jefe Administrativo.
- Vocal: Ángeles Sandoval Bermúdez, Técnica de Gestión.
- Suplente: Victoria Sarabia Martínez, Administrativa del Ayuntamiento.

**Sexto.-** Contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisional y composición del Tribunal Calificador se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal. Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones, si no se hubiera formulado ninguna, la lista pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento"



Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo-Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

En Las Torres de Cotillas, a 11 de diciembre de 2019.—La Secretaria General,  
Laura Martínez Pretel.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **8048 Resolución de la Concejalía Delegada de Formación, Empleo y Personal aprobando lista provisional de admitidos y excluidos en pruebas de selección de 4 administrativos mediante estabilización.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Formación, Empleo y Personal n.º 5256/2019 de fecha 11 de Diciembre de 2019, se aprueba lo siguiente:

#### **“Resolución de la Concejalía Delegada de Formación, Empleo y Personal aprobando lista provisional de admitidos y excluidos**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de 4 Administrativos mediante estabilización.

De conformidad con las bases aprobadas en Resolución n.º 1605/2019, de fecha 17 de abril de 2019, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 Abril de Bases de Régimen Local.

#### **Resuelvo**

**Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:**

(La lista completa de admitidos y excluidos provisional está disponible en el tablón de edictos municipal y /o en la página web del ayuntamiento)

**Segundo.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:**

| NOMBRE Y APELLIDOS                | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|-----------------------------------|---------------------|
| ANA JESSICA DE LA CRUZ RAJA       | 1,5                 |
| SANTIAGO ANDRÉS TERCERO DIAZ      | 2,3,4,5             |
| RUFINA MORENO UREÑA               | 5                   |
| FERNANDO VERA GARCÍA              | 4,5                 |
| M.ª JOSÉ FERNÁNDEZ CERRO          | 3,4,5               |
| ANTONIO ROMERA ALES               | 5                   |
| ANTONIA VICTORIA NAVARRO CARAVACA | 2,5                 |
| CARMEN ARCE OLMOS                 | 5                   |
| LORENA LÓPEZ MOTOS                | 2,5                 |
| NOELIA MOLINA RUIZ                | 5                   |
| ENRIQUE BOHAJAR LAX               | 2,5                 |
| BELÉN SERRANO PANABADES           | 2                   |
| DOLORES MADRID JUÁREZ             | 5                   |
| JUAN CARLOS CONTRERAS MARTÍNEZ    | 5                   |
| ANA RUIZ DE ALMIRÓN SANZ          | 3,5                 |
| MÍRIAM GÁLVEZ MIRALLES            | 5                   |
| M.ª SARA GARCÍA GARCÍA            | 5                   |
| LIDIA VALERO CARDOS               | 5                   |
| M.ª PILAR MARÍN ROSA              | 3,4,5               |
| SABINA RUIZ MUNUERA               | 5                   |
| FLORENTINA GHERGAN                | 5                   |



|                                 |       |
|---------------------------------|-------|
| SILVIA VIVO HERNÁNDEZ           | 5     |
| JOSEFINA LÓPEZ GARCÍA           | 3,4,5 |
| ANTONIO HERNÁNDEZ CASTILLO      | 2,5   |
| ELENA FERNÁNDEZ CLEMENTE        | 5     |
| RUBÉN VICENTE FUENTES           | 5     |
| ALICIA VICENTE VICENTE          | 5     |
| M.ª DOLORES ROMERO PASTOR       | 5     |
| FUENSANTA MUÑOZ BERNABÉ         | 5     |
| PATRICIA TORRANO PIQUERAS       | 5     |
| JUAN ALFONSO MARÍN ABRIL        | 5     |
| RUBÉN SOLANO SOLANO             | 5     |
| YOLANDA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ      | 2,5   |
| M.ª DEL CARMEN NICOLÁS MARTÍNEZ | 5     |
| ESTER JOSÉ MARÍN LIDÓN          | 5     |
| NURIA BRUNO GONZÁLEZ            | 2,5   |
| M.ª JOSÉ LÓPEZ MORENO           | 3     |
| CRISTINA ANDREO GALIÁN          | 5     |
| ISABEL M.ª RODRÍGUEZ MATURANA   | 4,5   |
| LUCÍA ARQUES ABENZA             | 4,5   |
| M.ª ROSARIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  | 5     |
| M.ª TERESA GUERRERO LEAL        | 5     |
| ANTONIO HERNÁNDEZ MORENO        | 5     |
| PATRICIA JORGE GARCÍA           | 3,5   |
| FRANCISCO RAÚL MARCO PAYA       | 3,5   |
| M.ª BELÉN BOTÍA SÁNCHEZ         | 3,5   |
| SILVIA ALIAGA LÓPEZ             | 5     |
| RUTH HIDALGO SENOVILLA          | 5     |
| ANA M.ª JIMÉNEZ HERNÁNDEZ       | 5     |
| MANUEL SEGOVIA PÉREZ            | 5     |
| MANUEL BAEZA MAYOL              | 5     |
| EDUARDO CRISTOBAL CUEVAS        | 1,3,5 |
| M.ª MERCEDES SERRANO CASTAÑO    | 5     |
| PEDRO MIGUEL ÁLVAREZ GUILLERMO  | 1     |
| CELIA PALOMARES PÉREZ           | 5     |
| ALEJANDRA GÓMEZ BASTIDA         | 1,5   |
| ISABEL FERNÁNDEZ ALMAGRO        | 4,5   |
| JOSEFA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ       | 1     |
| FUENSANTA LÓPEZ CANTERO         | 5     |
| RAQUEL RUBIO SEGOVIA            | 5     |
| ELENA GIRIBET BASTIDA           | 2,5   |
| M.ª JOSEFA LÓPEZ LUCAS          | 3,5   |
| NATALIA M.ª MARTÍNEZ MORALES    | 3,5   |
| RAQUEL GUERRERO LÓPEZ           | 1,5   |

**\*Motivos de exclusión:**

- 1) No presenta instancia o no presenta modelo establecido
- 2) No presenta DNI
- 3) No presenta CV
- 4) No acredita Título de Bachiller o Equivalente
- 5) No presenta Relación de Méritos presentados

**Tercero.-** Convocar al Tribunal Calificador para el día 13 de febrero de 2020, a las 9,00 horas, en la Sala de Reuniones de Secretaría General para baremación de méritos aportados por los aspirantes.

**Cuarto.-** Convocar a los aspirantes admitidos definitivamente para el 23 de febrero de 2020, a las 11,30 horas, en el Instituto de Educación Secundaria "Salvador Sandoval" sito en Calle de la Avenida, 30565 Las Torres de Cotillas, para la realización de la fase de oposición, ejercicio teórico.

**Quinto.-** Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: Ana Cerdá García, Tesorera Municipal.
- Suplente: Judith Gil Grandio, Interventora Municipal.
- Secretaria: Laura Martínez Pretel, Secretaria General del Ayuntamiento.
- Suplente: Pedro Jara Fernández, Coordinador del Área Económico - Financiera del Ayuntamiento.
- Vocal: M.<sup>a</sup> Concepción Nicolás Palma, Administrativa del Ayuntamiento.
- Suplente: José García García, Administrativo del Ayuntamiento.
- Vocal: M.<sup>a</sup> José López García, Técnica de Gestión del Ayuntamiento.
- Suplente: José Martínez Bravo, Técnico de Gestión del Ayuntamiento.
- Vocal: Águeda Francisca Sánchez García, Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- Suplente: Ana Belén Miñarro Martínez, Trabajadora Social del Ayuntamiento.

**Sexto.-** Contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisional y composición del Tribunal Calificador se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal. Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones, si no se hubiera formulado ninguna, la lista pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. "

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo-Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

En Las Torres de Cotillas, 11 de diciembre de 2019.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **8049 Resolución de la Concejalía Delegada de Formación, Empleo y Personal aprobando lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas de selección de 1 plaza de Auxiliar Administrativo mediante consolidación.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Formación, Empleo y Personal n.º 5257/2019 de fecha 11 de Diciembre de 2019, se aprueba lo siguiente:

#### **“Resolución de la Concejalía Delegada de Formación, Empleo y Personal aprobando lista provisional de admitidos y excluidos**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de 1 plaza de Auxiliar Administrativo mediante Consolidación.

De conformidad con las bases aprobadas en Resolución n.º 1337/2019, de fecha 5 de Abril de 2019, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local.

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos:

[La lista completa de admitidos y excluidos provisional se puede consultar en el Tablón de Edictos Municipal y/o en la página web del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas]

**Segundo.-** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

| NOMBRE Y APELLIDOS             | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|--------------------------------|---------------------|
| PATRICIA JORGE GARCÍA          | 3,5                 |
| ANTONIO ROMERA ALES            | 5                   |
| M.ª JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ     | 1,5                 |
| JOSE FRANCISCO PAREDES SERRANO | 5                   |
| ISABEL M.ª RUIZ BARAZA         | 5                   |
| DIANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ         | 4,5                 |
| VANESA LÁZARO MIRÓN            | 4                   |
| CLARA MUÑOZ ESPARCIA           | 2,3,4,5             |
| ANDRÉS TOMÁS ABARCA            | 5                   |
| ANA JESSICA DE LA CRUZ RAJA    | 1,5                 |
| RUFINA MORENO UREÑA            | 5                   |
| FERNANDO VERA GARCÍA           | 4,5                 |
| NOELIA MOLINA RUIZ             | 2,3,5               |
| BELÉN SERRANO PANABADES        | 2                   |
| ENRIQUE BOHAJAR LAX            | 2,5                 |
| M.ª PILAR MARIN ROSA           | 3,5                 |
| LORENA LÓPEZ MOTOS             | 2,5                 |
| ENCARNACIÓN GUILLÉN GALINDO    | 5                   |
| ALEJANDRA GÓMEZ BASTIDA        | 1,5                 |
| JOSEFINA GASCÓN LEAL           | 3,5                 |
| JOSE LUIS LÓPEZ GARCÍA         | 5                   |
| LIDIA VALERO CARDÓS            | 5                   |

| NOMBRE Y APELLIDOS                       | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|--|---------------------|
| FUENSANTA LÓPEZ CANTERO                  | 5                   |
| SILVIA VIVO HERNÁNDEZ                    | 5                   |
| MIRIAM GÁLVEZ MIRALLES                   | 5                   |
| JOSEFA LÓPEZ GARCÍA                      | 3,4,5               |
| ANTONIO HERNÁNDEZ CASTILLO               | 2,5                 |
| RUBÉN VICENTE FUENTES                    | 5                   |
| CAROLINA GUILLÉN GUILLÉN                 | 1                   |
| PEDRO MIGUEL ÁLVAREZ GUILLERMO           | 5                   |
| ESTER JOSÉ MARÍN LIDÓN                   | 5                   |
| CLARA VICENTE FERNÁNDEZ                  | 1,4,5               |
| JUAN PEDRO ALARCÓN NICOLÁS               | 4,5                 |
| ISABEL MILAGROS MARTÍNEZ                 | 5                   |
| NURIA BRUNO GONZÁLEZ                     | 2,5                 |
| M. <sup>a</sup> CONCEPCIÓN CÁNOVAS CAPAZ | 6                   |

**\*Motivos de Exclusión:**

- 1) No presenta Instancia o no presenta el modelo establecido.
- 2) No presenta DNI
- 3) No presenta CV
- 4) No acredita Título de Graduado Escolar, ESO o Equivalente
- 5) No presenta Relación de Méritos presentados
- 6) Presenta Instancia fuera de plazo

**Tercero.-** Convocar al Tribunal Calificador para el día 10 de Febrero de 2020, a las 9,00 horas, en la Sala de Reuniones de Secretaría General para baremación de méritos alegados por los aspirantes,

**Cuarto.-** Convocar a los aspirantes admitidos definitivamente para el 23 de Febrero de 2020, a las 11,00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria "Salvador Sandoval" sito en Calle de la Avenida, 30565 Las Torres de Cotillas para la realización de la fase de oposición, ejercicio teórico – práctico.

**Quinto.-** Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: Bartolomé Gómez Balsalobre, Veterinario Municipal.
- Suplente: M.<sup>a</sup> José López García, Técnica de Gestión del Ayuntamiento.
- Secretaria: Laura Martínez Pretel, Secretaría General.
- Suplente: Resurrección Carreño González, Técnica de Gestión del Ayuntamiento.
- Vocal: Rosario Fernández Egea, Administrativa del Ayuntamiento.
- Suplente: Alfonso Sandoval Carrillo, Jefe Administrativo.
- Vocal: Juan Romero Vicente, Delineante Municipal.
- Suplente: Francisco Rosas Martínez, Arquitecto Técnico Municipal.
- Vocal: José Manuel Villa Martínez, Ingeniero Jefe Municipal.
- Suplente: José Blas García Guillamón, Arquitecto Jefe Municipal.

**Sexto.-** Contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisional y composición del Tribunal Calificador se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de



Edictos Municipal. Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones, si no se hubiera formulado ninguna, la lista pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo-Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

En Las Torres de Cotillas, a 11 de diciembre de 2019.—La Secretaria General,  
Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**8050 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes y definición de viales interiores de carácter privado, en parcelas sitas en c/ Aconcagua, 30 (urb. La Cumbre). Expte. 000001/2017-3.01.01.05. Estudios de Detalle.**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2019, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Ordenación de volúmenes y definición de viales interiores de carácter privado, en parcelas sitas en C/. Aconcagua 30 (Urb. La Cumbre), tramitado a instancias de la mercantil Construcciones Artesanas J. Romero e Hijo, S.L.; acordando, seguidamente, el alzamiento de la suspensión de licencia en el área completa de dicho Estudio de Detalle.

Contra el citado acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia; sin perjuicio de que, con carácter potestativo, puede presentarse Recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que lo ha dictado.

Mazarrón, 28 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **8051 Padrón de varias tasas del tercer cuatrimestre 2019.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 11 de diciembre de 2019, han sido aprobados los siguientes padrones del tercer cuatrimestre de 2019, meses de septiembre a diciembre de 2019:

-Tasa por Prestación del Servicio de Puestos y Casetas en Mercados de Pedanías y Murcia.

- Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Kioscos en Murcia y Pedanías.

- Tasa por Aprovechamiento de Terrenos de Uso Público con Vallas y Andamios.

- Tasa por Reserva de Terrenos.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presentes padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses



a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del 7 de enero al 9 de marzo de 2020.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Sabadell, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23, EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7, Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2, Cabezo de Torres, C/ Pina, Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30, Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3, Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3, Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 12 de diciembre de 2019.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía de 15/06/2015) P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

### **8052 Aprobación inicial del Presupuesto General 2020.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11.12.19, el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, así como la Plantilla de Personal, y Relación de Puestos de Trabajo, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, a efectos de que los interesados, según se establece, en el artículo 169, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Tendrán la consideración de interesados los que contempla el artículo 170.1 del precitado Texto Refundido y podrán presentarse reclamaciones en los supuestos tasados que establece el mismo artículo en su apartado segundo. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Ojós, 12 de diciembre de 2019.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

### **8053 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2020.**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en sesión de 18.10.19, mediante el que se aprobó la modificación para el 2020 de las Ordenanza Fiscales que abajo se detallan, sin que, desde su publicación en el B.O.R.M. nº 251 del día 30.10.19, se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo aquel. Por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

#### IMPUESTOS

##### “ 1.1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 3.º- Conforme el artículo 73 de la citada Ley, el tipo impositivo se fija:

A) En bienes de naturaleza urbana:

- Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana.....0'54%

.../...

Artículo 4.º- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar la base imponible:

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0'54 por ciento, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.

.../...

**Disposición final.-** La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

##### “ 1.4.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 5.º- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales; no obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley; conforme a lo cual quedan aprobadas las bonificaciones que se detallan en los apartados siguientes;

.../...

3. A tenor de lo previsto en el art. 103.2,d), gozarán de una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras de aquellos titulares que resulten beneficiarios de subvenciones otorgadas al amparo de los Convenios ARRUR (áreas de regeneración y renovación urbana), o los que en un

futuro de forma asimilada los sustituyan, que el Ayuntamiento suscriba al amparo de los Planes Estatales y/o Autonómicos de promoción de la Vivienda.

**Disposición final.-** La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil veinte, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PRECIOS PUBLICOS

3.- PRECIOS PUBLICOS.

1.- Tarifa de piscinas e instalaciones municipales análogas:

Por entrada diaria de adultos.....3´50 €.

Por entrada diaria de niños de hasta 14 años.....2´00 €.

Por abono de diez días de adultos.....20´00 €.

Por abono de 20 días de adultos.....40´00 €.

Por abono de diez días de niños de hasta 14 años .....13´00 €.

Por abono de veinte días de niños de hasta 14 años.....26´00 €.

..../.....

**Disposición final.-** La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva del Río Segura, 16 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.